

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XLIII 26 de marzo de 2024 Número 61

# **Sumario**

## I. Disposiciones Generales

•	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DECRETO 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades	7756
II. Autoridades y Personal	
a) Nombramientos, situaciones e incidencias	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORDEN HAP/264/2024, de 13 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos	7773
DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Compras.	7792
b) Oposiciones y concursos	
<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	7793
RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Director General de la Función, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	7794
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados.



#### **AYUNTAMIENTO DE GARGALLO**

# **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

# VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/265/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo......

7800

ORDEN EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027......

7812

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/267/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la realización de actuaciones de formación y asesoramiento para la implementación del modelo de atención centrado en la persona (ACP) destinadas al personal que presta servicios en sus centros asociados a personas en situación de dependencia......

7826

ORDEN PIC/268/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU......

7827

ORDEN PIC/269/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU......

7828

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/270/2024, de 18 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedos, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el año 2024

7829

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

Q **5** /

sv: BOA20240326



CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-81/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12582).	7855
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo II" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-82/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).	7856
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo III" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido	

### V. Anuncios

### b) Otros anuncios

# VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-83/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12561).

EXTRACTO de la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

7858

7857

EXTRACTO de la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

7860

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Rosa I" número 6579.....

7862

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Tía Carmen Fracción 1ª" número 6580.......

7863

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/270/2024, de 18 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedos, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el año 2024.....

7864



# I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la organización departamental en dos Vicepresidencias y diez Departamentos, siendo uno de ellos el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, al que atribuye, en su artículo 10, la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, así como las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Además, se dispone en el mismo artículo que queda adscrita a este Departamento la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

La nueva organización de la Administración autonómica se establece en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Éste recoge en su artículo 3.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Integran este Departamento los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades. Así mismo, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, establece en su artículo 3 que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades asume la tutela de las siguientes entidades de derecho público: la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón y la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo. No obstante, el 25 de octubre de 2023, el Gobierno de Aragón acordó el cambio de Departamento de tutela de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón, que ahora corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dicho acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, el 24 de noviembre de 2023, mediante la Orden AGA/1729/2023, de 16 de noviembre.

Además, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera del citado Decreto, se contempla en el artículo 3.3 del Decreto un gabinete y una secretaría particular para el desarrollo de funciones de asistencia directa a la persona titular del Departamento. El Gabinete está integrado por una jefatura y dos asesorías.

Según se regula en la disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida en el citado Decreto, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos. En cumplimiento de este mandato se regula en este Decreto la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; se incluyen en él las oportunas variaciones respecto de las estructuras de los anteriores Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. La estructura orgánica del nuevo Departamento reproduce la organización de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en consecuencia queda conformada por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, y la Dirección de la Inspección de Educación, así como por la Unidad de la Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos y la Unidad de Igualdad de Género.

Se modifica la estructura orgánica de cuatro de las cinco Direcciones Generales del Departamento, y la regulación de las funciones atribuidas a todas ellas. Se mantiene respecto de la legislatura anterior la estructura interna de la Dirección General de Universidades, ésta cuenta con un único servicio, el Servicio de Universidades. Respecto de las funciones que se le atribuyen, este Decreto actualiza su definición conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Se atribuyen a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional las competencias de la anterior Dirección General de Planificación y Equidad, con la excepción de las de equidad, educación permanente y ordenación académica. Le corresponde también el



ejercicio de las competencias en materia de Formación Profesional. Esta Dirección General se estructura en el Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes, el Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización y el Servicio de Formación Profesional.

A la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente le corresponde el ejercicio de las funciones en materia de innovación educativa para el alumnado que se atribuían en la legislatura anterior a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Este órgano directivo asume también el ejercicio de las competencias de equidad, educación permanente y ordenación académica que ejercía la extinta Dirección General de Planificación y Equidad. En coherencia con estos cambios, se modifican en este Decreto también los nombres de los servicios que conforman la estructura de la dirección general y se crea un nuevo servicio que asume las funciones de ordenación académica en materia de enseñanza no universitaria, así como las competencias en materia de aprendizaje permanente.

Conforman esta Dirección el Servicio de Política Educativa, el Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente, y el Servicio de Equidad.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación asume el ejercicio de las competencias de la anterior Dirección General de Personal, además de las competencias en materia de formación del profesorado y de innovación en la formación de los cuerpos docentes que se atribuían a la anterior Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Conforman esta Dirección General el Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios, el Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas, el Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente, y el Servicio de Formación e Innovación.

Por otro lado, a la Dirección General de Ciencia e Investigación se le atribuyen en este Decreto las competencias que correspondían a la anterior Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, con la excepción de las relativas a la innovación que han sido asumidas en la actual legislatura por el Departamento de Economía, Empleo e Industria según se establece en el artículo 4.1.d) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón. Estas modificaciones en las funciones obligan también a adecuar el nombre de uno de los dos servicios. La Dirección General de Ciencia e Investigación se estructura en el Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i y el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i.

Se completa la estructura del Departamento con tres Servicios Provinciales que ejercen, en régimen de descentralización funcional, funciones exclusivamente en materia de educación no universitaria. Además, quedan adscritos orgánicamente al Departamento, aunque con independencia funcional, el Consejo Escolar de Aragón (CEA) y la entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

Con este Decreto se dota al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la estructura administrativa necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines de manera eficaz, eficiente y adecuada a la realidad educativa no universitaria, así como la realidad científica y del ámbito de la investigación, y en lo referido al ámbito de las universidades en aquello que sea competencia del Gobierno de Aragón.

Se busca con esta estructura organizativa garantizar el desarrollo de las políticas que competen al Departamento, sirviendo con objetividad a los intereses generales de acuerdo con los principios de agilidad, economía, suficiencia, claridad en la organización, adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y al servicio efectivo a la ciudadanía. En la tramitación de este Decreto se ha respetado el principio de transparencia, dando la exigida publicidad activa a los documentos que conforman el expediente a través del Portal de Transparencia de Aragón.

En consecuencia, con este Decreto y los trámites impulsados para su aprobación, se ha dado cumplimiento a los principios de calidad normativa que se regulan en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de Educación, Ciencia y Universidades ha emitido tanto el informe de impacto de género por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, como el informe de impacto por razón de discapacidad, sobre el Decreto que se aprueba en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.4.a) y b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En la tramitación de este Decreto se han emitido informes por la Secretaría General Técnica de Educación, Ciencia y Universidades, la Inspección General de los Servicios, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de marzo de 2024,

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

Corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, las siguientes funciones:

- 1. La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en particular:
  - a) La inspección de la educación y la evaluación del sistema educativo.
  - b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
  - c) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamientos educativos en general.
  - d) El impulso de la creación de los centros docentes públicos, así como su puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere la letra b) de este apartado, en todos sus niveles y modalidades educativas.
  - e) Las competencias, funciones y atribuciones que, respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en la letra b) de este apartado, le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
  - f) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
  - g) La gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
  - h) El establecimiento de las políticas de educación permanente.
  - i) La formación y el asesoramiento docente del profesorado.
  - j) La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración General del Estado.
  - k) La realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa, dirigidas tanto al alumnado como al profesorado, en el ámbito de sus competencias.
  - I) La gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.
  - m) La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación del alumnado, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por la Administración General del Estado.
  - n) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
  - ñ) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior.
  - o) Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, residencias, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.
  - p) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - q) El desarrollo, ejecución y control de los sistemas de becas y ayudas al estudio, de conformidad con la normativa básica estatal.
  - r) La expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3



- de mayo, de Educación y la organización y gestión del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos).
- s) El desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de la ciudadanía a la formación a lo largo de la vida.
- 2. La planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, así como el resto de funciones que le son atribuidas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el Departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial, y las que corresponden al Departamento de Economía, Empleo e Industria en materia de innovación.
  - 3. El ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria, en particular:
  - a) La planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria.
  - b) La evaluación de la calidad docente e investigadora a través de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).
  - c) El ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con las universidades, o en las normas vigente en cada momento, y demás centros que conforman el sistema universitario de Aragón.
  - d) La promoción y el fomento del estudio universitario.
  - e) La autorización que en su caso exijan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza.
  - f) La aprobación final de la relación de los puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.
  - g) La inspección, control, y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.
- 4. La representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de cooperación y participación correspondientes a los diferentes ámbitos de las competencias del Departamento.
  - 5. La implantación del Plan de Prevención de este Departamento.
- 6. La ostentación de la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - 7. Las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

#### Artículo 2. La persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

- 1. A la persona que ostente la titularidad del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como ejercicio de las funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.
- 2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del Departamento.

#### Artículo 3. Organización del Departamento.

- 1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se estructura en los siguientes órganos directivos:
  - a) Secretaría General Técnica.
  - b) Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
  - c) Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente
  - d) Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
  - e) Dirección General de Ciencia e Investigación.
  - f) Dirección General de Universidades.
- 2. La organización periférica del Departamento se estructura en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes directamente de la persona titular del Departamento.
- 3. Bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a ésta, existe un Gabinete integrado por una Jefatura de Gabinete y dos asesorías, así como una secretaría particular y el personal administrativo que se adscriba a estas unidades.



- 4. Queda adscrito al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones, el Consejo Escolar de Aragón (CEA).
- 5. Queda adscrita, con autonomía funcional, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).
- 6. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades es el Departamento de tutela de la fundación del sector público aragonés "Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo" (ARAID).

#### Artículo 4. Secretaría General Técnica.

- 1. Bajo la inmediata dirección de la persona titular del Departamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades:
  - a) El ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
  - b) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal adscrito al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) La supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo; así como la planificación, coordinación, control y asistencia técnica de las Inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, y la ejecución directa de las inversiones centralizadas.
  - d) Las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de igualdad de género, sin perjuicio de las que la normativa educativa atribuya a otros órganos directivos del Departamento y a los centros docentes públicos no universitarios.
  - e) La coordinación en materia de transparencia de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.
- 2. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes servicios:
  - a) Dirección de la Inspección de Educación.
  - b) Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
  - c) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
  - d) Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
  - e) Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.
- 3. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existe la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que depende funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.
- 4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existe la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que ejerce en el ámbito del Departamento, las funciones que le encomienda la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 5. El Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Aragón, depende directamente de la persona titular de la Secretaría General Técnica y administrativamente de la dirección del Servicio Provincial de Zaragoza.

#### Artículo 5. Dirección de la Inspección de Educación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde a la Dirección de la Inspección de Educación:

- a) La coordinación de la organización y el funcionamiento de las inspecciones provinciales de educación.
- b) La elaboración de la propuesta del Plan general de actuación de la Inspección de Educación y la realización de su seguimiento y evaluación.
- c) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomiende.



- d) La colaboración con los órganos directivos del Departamento en la planificación y desarrollo de todas las actuaciones que requieran intervención de la Inspección de Educación.
- e) Todas las funciones que el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo le atribuyan.

#### Artículo 6. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento:

- a) Las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos de este Departamento.
- b) La coordinación, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las dotaciones para inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- c) La ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a infraestructuras y equipamientos.
- d) La coordinación, seguimiento y gestión de las inversiones en equipamientos escolares, informáticos y tecnológicos de centros docentes.
- e) La coordinación, desarrollo, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria del Plan de Infraestructuras Educativas.
- f) Actuar como Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de Obras relativos a infraestructuras y equipamientos educativos cuya contratación corresponda al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- g) El soporte técnico y administrativo en la contratación de los equipamientos informáticos educativos del Departamento.
- h) La solicitud de permisos e impulso de los trámites necesarios ante los distintos órganos y autoridades competentes en cada caso, para la aprobación de proyectos y ejecución de las obras.
- i) El soporte técnico en la elaboración y revisión, a propuesta de los Servicios Provinciales, de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios donde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades sea el titular de la actividad.
- j) La colaboración en materia de infraestructuras universitarias con la Dirección General competente en materia de Universidades.

#### Artículo 7. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales:

- a) La coordinación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- b) La gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución.
- c) El control y seguimiento de las operaciones de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación comunes del Departamento.
- e) La gestión de los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos y de todos los servicios comunes del Departamento.

#### Artículo 8. Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico y administrativo a las unidades administrativas y órganos directivos del Departamento, así como la emisión de informes jurídicos sobre las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento.
- b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que impulse el Departamento y la tramitación de las que se le encomienden.
- c) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la instrucción de los procedimientos de revisión de oficio cuya resolución sea competencia de la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- d) La supervisión y coordinación de los asuntos que el Departamento someta a la consideración del Gobierno de Aragón.



- e) La coordinación de las relaciones del Departamento con los órganos judiciales, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Servicios Jurídicos según lo dispuesto en el dispuesto en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La realización de propuestas para la racionalización y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo de las unidades administrativas del Departamento.
- g) Las funciones que le corresponden como Unidad de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el ámbito del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Artículo 9. Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica corresponden al Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones:

- a) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones de su competencia.
- b) La elaboración, control y ejecución de los planes y proyectos informáticos y de telecomunicaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos por las distintas unidades del Departamento.
- c) La coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos y la ejecución de las directrices que en esta materia disponga.
- d) La asistencia técnica a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento en el ejercicio de sus funciones en materia de infraestructuras, informática y tecnología.
- e) El control y el seguimiento de la ejecución en los contratos de equipamientos informáticos y de las tecnologías de la información y el conocimiento del Departamento.

Artículo 10. Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

- 1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional:
  - a) La creación, implantación, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos sus niveles y modalidades educativas, así como la colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento para la programación y planificación de las inversiones en equipamientos e infraestructuras de los mismos.
  - b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza de titularidad autonómica adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en colaboración con los Servicios Provinciales.
  - c) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe anterior le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
  - d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
  - e) El impulso de la convocatoria y la tramitación hasta su resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y la instrucción de su resolución y posible revocación y, en general, la aplicación de las normas básicas establecidas por la Administración General del Estado en la materia.
  - f) La gestión del transporte escolar y los comedores escolares, en colaboración con los Servicios Provinciales y la Secretaría General Técnica, así como la gestión de otros servicios complementarios.
  - g) La planificación de la oferta educativa y de los procesos de escolarización.
  - h) La coordinación con los Ayuntamientos y Comarcas para garantizar el servicio educativo, con especial atención a la red de Escuelas Infantiles municipales.
  - i) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - j) Las enseñanzas de régimen especial de idiomas y artísticas.
  - k) El diseño del calendario escolar de Aragón.



- La centralización y coordinación de la información a la ciudadanía en materia educativa y, en particular, en materia de escolarización.
- m) El desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas.
- n) El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de Formación Profesional y deportivas.
- ñ) La gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
- La coordinación con otras Administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la Formación Profesional.
- p) La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- q) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo en el ámbito de las competencias de la dirección general.
- 2. El centro de formación del profesorado específico Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), adscrito al Departamento competente en materia de educación no universitaria, depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- 3. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional los siguientes órganos:
  - a) Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes.
  - b) Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
  - c) Servicio de Formación Profesional.

Artículo 11. Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes:

- a) El ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros públicos de educación no universitaria.
- b) Las funciones relacionadas directamente con el alumnado del sistema educativo en materia de transporte, comedores escolares y otros servicios complementarios.
- c) La gestión económica de los conciertos educativos, así como la gestión de su formalización.
- d) El ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros públicos adscritos a esta Dirección General en virtud de ese Decreto.
- e) El establecimiento de los criterios de gestión económica de los centros docentes públicos, así como la coordinación de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades en esa gestión.
- f) Las funciones de coordinación de la negociación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Enseñanza Privada Concertada.

Artículo 12. Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización:

- a) La tramitación de expedientes de creación de centros docentes públicos, así como la tramitación de la autorización, la modificación y la extinción de centros docentes privados.
- b) La tramitación para la convocatoria de acceso, modificación, renovación y resolución de los conciertos educativos, y la tramitación de los expedientes para la extinción de los conciertos educativos, incluida la posible revocación.
- c) La escolarización del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.
- d) La inscripción de los datos necesarios para la actualización del Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de centros públicos como privados y su gestión.



- e) La colaboración con las Entidades Locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las Escuelas Infantiles municipales.
- f) La gestión de la estadística educativa.
- g) La coordinación de las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas.
- h) La gestión de la Red de Centros públicos no universitarios.

#### Artículo 13. Servicio de Formación Profesional.

- 1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Formación Profesional:
  - a) La ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
  - b) La definición de la red de centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
  - c) La coordinación de la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional y deportivas, así como las actuaciones para su mejora continua, promoción y difusión.
  - d) Las acciones encomendadas a la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional.
  - e) La gestión de los proyectos y de las ayudas procedentes de fondos europeos y de los programas de cooperación territorial en el ámbito de la Formación Profesional.
  - f) La coordinación de los centros de referencia nacional y los centros de excelencia adscritos al Departamento, así como de los centros públicos integrados de Formación Profesional.
  - g) La coordinación de la formación específica del profesorado de formación profesional y de los proyectos de innovación e investigación que se realicen en dichas enseñanzas, bajo la coordinación de la dirección general competente en formación del profesorado e innovación.
  - h) La coordinación del desarrollo de los sistemas integrados de cualificación y formación profesional y de orientación profesional, previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la dirección general competente en educación permanente.
  - i) La coordinación del desarrollo del Sistema de Formación Profesional derivado del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
  - j) La celebración de reuniones periódicas con el centro de formación del profesorado específico Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) para hacer un seguimiento de la formación del profesorado de formación profesional en el ámbito autonómico.
- 2. Se integra en el Servicio de Formación Profesional, con dependencia orgánica y funcional, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, que asume las funciones que se le encomiendan en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, así como las derivadas del desarrollo del artículo 15 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

- 1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:
  - a) El impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos.
  - b) El impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio de Formación Profesional.
  - c) La gestión del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos).
  - d) La convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.



- e) El diseño, convocatoria, gestión y desarrollo de las actuaciones dirigidas al desarrollo, la adquisición y la evaluación de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos.
- f) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional respecto del bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.
- g) La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.
- h) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como la propuesta de formación relativa a su gestión y a los proyectos de su utilización y dinamización.
- i) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.
- j) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- k) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo en el ámbito de las competencias de la dirección general.
- La planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.
- m) El desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas, y a lo largo de la vida adulta en coordinación con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- n) El impulso de programas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la comunidad escolar.
- ñ) El diseño, la gestión y la coordinación de programas de educación inclusiva dirigidos al alumnado a través de los centros docentes.
- o) La propuesta a la dirección general competente en materia de formación del profesorado de los planes formativos en materia de equidad, educación inclusiva, igualdad de género y convivencia.
- p) El establecimiento de los cauces de información y comunicación con las organizaciones representativas del alumnado y de sus familias, así como el impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias.
- q) La educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente los siguientes órganos:
  - a) Servicio de Política Educativa.
  - b) Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente.
  - c) Servicio de Equidad.

#### Artículo 15. Servicio de Política Educativa.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Política Educativa:

- a) El impulso y la coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa dirigida al alumnado a través de los centros docentes.
- b) El desarrollo, el impulso y la coordinación de los programas educativos de los programas en materia de innovación educativa dirigidos al alumnado.
- c) La elaboración, desarrollo y coordinación de actuaciones que potencien la adquisición y evaluación de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos del alumnado en los centros docentes.
- d) El diseño, coordinación e impulso de los programas educativos, en especial los referidos a aquellos que desarrollan la adquisición de las competencias clave.
- e) La elaboración y coordinación de las actuaciones dirigidas a la zona rural para el desarrollo de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos del alumnado, así como su participación.



- f) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- g) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como las propuestas de formación relativa a su gestión y a los proyectos de utilización y dinamización.
- h) La promoción de las escuelas de padres y madres, así como la relación con las asociaciones y organizaciones representativas del alumnado, en colaboración con los Servicios Provinciales.
- La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.
- j) Proponer y desarrollar a través de los centros docentes las actuaciones educativas para el alumnado financiadas con Programas de Cooperación Territorial, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en materia de Formación Profesional.
- k) La gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la educación no universitaria, especialmente la organización del Día de la Educación Aragonesa, así como el reconocimiento a la excelencia mediante la concesión de los honores y distinciones existentes en el ámbito educativo.

#### Artículo 16. Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente:

- a) El impulso y la coordinación de las acciones relativas a la ordenación y desarrollo curricular de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, su organización y su evaluación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en materia de ordenación y desarrollo curricular en el ámbito de la Formación Profesional.
- b) La gestión y custodia del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos), así como la emisión de títulos y certificados de aptitud y certificados de idiomas.
- c) En colaboración con la dirección general competente en materia de lenguas propias de Aragón y de sus modalidades lingüísticas, autorizar los programas educativos relacionados con esas lenguas en centros docentes no universitarios.
- d) La coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón y su ordenación académica.
- e) La gestión, la coordinación y la difusión de los programas educativos internacionales de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón.
- f) La tramitación de las subvenciones, de los conciertos de centros privados de educación de personas adultas de Aragón, así como de los expedientes administrativos que deban impulsarse en materia de educación permanente de las personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 17. Servicio de Equidad.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Equidad:

- a) Las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.
- b) La coordinación de la Red Integrada de Orientación Educativa.
- c) El impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.
- d) El desarrollo de los programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.
- e) El diseño de los programas requeridos en materia de equidad para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- f) El impulso del desarrollo en los centros educativos de los Planes de Igualdad y de Convivencia, con acciones dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g) La gestión y coordinación del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular.



- h) La coordinación de las actuaciones de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento que se desarrollen de manera conjunta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Coordinar las relaciones del Departamento con el centro de formación del profesorado específico Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI) y elaborar la propuesta de propuesta de selección de su dirección y asesorías de formación, para su elevación por la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a la Dirección General de Personal. Formación e Innovación.
- j) La coordinación de las actuaciones del Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC).

Artículo 18. Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- 1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
  - a) En cuanto al personal docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento por este Decreto y el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la confección, gestión, tramitación y liquidación de la nómina del personal docente público.
  - b) En cuanto al personal no docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura de personal del Departamento por el titular de la Secretaría General Técnica.
  - c) La coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.
  - d) La coordinación de los centros de innovación educativa en las materias de competencia de la dirección general.
  - e) El impulso y la coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa en los centros docentes y en los Centros de Profesorado.
  - f) La planificación y desarrollo de los planes formativos de competencias digitales en los docentes.
  - g) La designación del personal empleado público para ejercer la actividad preventiva.
- 2. La Dirección General de Personal, Formación e Innovación se estructura en los siguientes servicios:
  - a) Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.
  - b) Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas.
  - c) Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.
  - d) Servicio de Formación e Innovación.

Artículo 19. Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios:

- a) El ejercicio de las funciones de gestión de personal no docente adscrito al Departamento, así como la autorización, selección y nombramiento o contratación, según proceda, del personal no docente adscrito a centros educativos no universitarios en coordinación con los Servicios Provinciales.
- b) La coordinación del personal de administración y servicios adscrito al Departamento, conforme a las directrices que en materia de personal establezca el Departamento competente en materia de función pública.
- c) La tramitación de los programas de carácter temporal para la prestación de servicios que se consideren absolutamente prioritarios en centros educativos no universitarios, en coordinación con los Servicios Provinciales.
- d) Las funciones de control y gestión de la nómina mensual, las altas, las bajas, las sustituciones, modificaciones, incidencias, descuentos y reintegros de pagos indebidos, respecto del personal de administración y servicios, así como su justificación documental a la Intervención.
- e) La emisión de informes de gastos de personal relativos al personal no docente adscrito al Departamento.
- f) La elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos (Capítulo I), actualización de los anexos presupuestarios de personal, así como el control, ajuste presupuestario y elaboración de los documentos contables.





g) La previsión de necesidades del personal adscrito al Departamento y las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Artículo 20. Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas:

- a) La emisión de informes sobre reclamaciones y recursos en vía administrativa de los expedientes que se hayan tramitado en el Servicio.
- b) La elaboración y tramitación de documentación para los expedientes de los recursos en vía judicial que hayan sido tramitados en el Servicio.
- c) La redacción y unificación de criterios de las consultas en materia de personal docente.
- d) La tramitación de los expedientes administrativos y normativos en materia de personal docente no universitario.
- e) La ordenación de los pactos y acuerdos y de la negociación colectiva en el ámbito de mesas técnicas y sectorial que se alcancen con las organizaciones sindicales de personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los centros públicos.
- La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales del personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los centros docentes públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y a la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- g) La tramitación de las quejas presentadas ante el Justicia de Aragón y Defensor del Pueblo, así como de las sugerencias que estas dos instituciones emitan, en relación con el personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los centros públicos aragoneses.
- h) La tramitación de los concursos de traslados y de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos docentes no universitarios.
- La gestión y control de las listas de interinidad, la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de ampliación de listas de personal interino de cuerpos docentes no universitarios, así como la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de nueva baremación de esas listas.
- La provisión de puestos a inicio de curso y las ofertas y adjudicaciones semanales del personal interino de cuerpos docentes no universitarios.
- k) Los actos administrativos en relación con el personal docente no universitarios: jubilaciones, compatibilidades, permutas, servicios especiales, año sabático y licencias por
- I) La tramitación de comisiones de servicio del personal docente no universitario.
- m) La contratación laboral del personal docente no universitario.
- n) La tramitación de la acción social y otras ayudas al personal docente no universitario.

Artículo 21. Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Control Presupuestario y Efectivos de Personal Docente:

- a) La confección y control de la nómina del personal docente no universitario, altas, bajas v sustituciones, así como la supervisión v autorización del pago mensual de la misma.
- b) El pago de las ayudas de acción social del personal docente no universitario.
- c) El control del fondo de pensiones y el pago de gratificaciones.
- d) La confección, control y actualización de los anexos de personal docente no universi-
- e) La programación y cobertura de las necesidades educativas mediante la fijación del cupo de personal docente, la definición de las plantillas jurídicas y de las plantillas de funcionamiento de los centros docentes no universitarios para cada curso escolar.
- El control de los efectivos docentes, las autorizaciones de variación de cupo, la cobertura de sustituciones y de los proyectos y programas educativos.
- g) El análisis macroeconómico y de detalle de los costes de personal docente no universitario, el seguimiento y evolución del gasto, la confección de estadísticas de efectivos, las proyecciones económicas a ejercicios futuros y el diseño de actuaciones para su control.



Artículo 22. Servicio de Formación e Innovación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Formación e Innovación:

- a) La planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.
- b) La coordinación y apoyo a los Centros de Profesorado.
- c) La propuesta de los proyectos y planes formativos para el profesorado en materia de innovación educativa.
- d) El impulso de la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del personal docente.
- e) La coordinación de los centros del profesorado territoriales.
- f) La coordinación de la relación del Departamento con los centros del profesorado específicos Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación "Andresa Casamayor" (CATEDU) y Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), así como la elaboración de la propuesta de selección de sus direcciones y asesorías de formación.
- g) La colaboración en la propuesta, diseño y gestión de la formación inicial del futuro profesorado de infantil, primaria y secundaria.
- h) La evaluación y propuestas de selección de las direcciones y asesorías de formación.
- i) La gestión y el desarrollo de la formación del profesorado en coordinación con el resto del Departamento.
- j) La elaboración del Plan de Competencias Digitales en los docentes, así como su desarrollo e implementación en los centros.
- k) La coordinación del practicum del Master de Formación del Profesorado.

#### Artículo 23. Dirección General de Ciencia e Investigación.

- 1. Bajo la inmediata dirección de la persona titular del Departamento, corresponden a la Dirección General de Ciencia e Investigación:
  - a) El ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, sin perjuicio de las competencias en materia de innovación atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria.
  - b) La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.
  - c) La coordinación del Sistema de Gobernanza de la I+D+i aragonesa en cooperación con el Departamento competente en materia de innovación.
  - d) La coordinación y financiación de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) ubicadas en Aragón.
  - e) La gestión y coordinación del Fondo Aragonés de I+D+i recogido en el artículo 36 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
  - f) El diseño, desarrollo y gestión del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón recogidos en el artículo 38 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.
  - g) La relación con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en materia de investigación.
  - h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades o le atribuya el ordenamiento jurídico.
- 2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación está integrada por los siguientes Servicios:
  - a) Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i.
  - b) Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i.

#### Artículo 24. Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, le corresponde al Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i:

- a) La elaboración de las propuestas, implementación y evaluación del Plan Autonómico de I+D+i, así como su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i.
- b) La coordinación de la elaboración de las propuestas de las Estrategias en I+D+i que apruebe la persona titular del Departamento, así como su implementación y evaluación.
- c) La coordinación de la actividad de I+D con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón, así como con la Administración General del Estado y la Unión Europea



- dentro del marco establecido en las estrategias y planes de I+D aprobadas en los ámbitos nacional y europeo.
- d) La promoción, instrucción y seguimiento de convenios y otros instrumentos jurídicos de cooperación con instituciones, las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo.
- e) La promoción, instrucción y seguimiento de los programas de inversión en mejora e implantación de equipamiento científico tecnológico, en actuaciones de transferencia o en otras materias relacionadas con el I+D.
- f) La promoción, instrucción y seguimiento de los programas de ayudas dirigidos específicamente a los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza.
- g) La gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, así como de la cultura científica.
- h) El reconocimiento a la excelencia y la labor de investigación a través de los Premios Aragón Investiga.
- i) El apoyo administrativo a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia.

#### Artículo 25. Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, le corresponde al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación de las actuaciones de fomento de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.
- b) El procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la promoción de redes de investigación entre los agentes del Sistema de I+D+i.
- c) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a la contratación de recursos humanos destinados a la investigación.
- d) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a la financiación de proyectos de I+D en el marco del Plan Autonómico de I+D.
- e) La gestión, instrucción y seguimiento de las convocatorias destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos y a financiar acciones desarrolladas por los centros y organismos de investigación públicos y privados.
- f) La gestión del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La ordenación y desarrollo de los procedimientos destinados a la acreditación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i en relación al Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la adopción de los mecanismos para su coordinación.
- h) El régimen jurídico y la ordenación del Sistema Aragonés de I+D+i.
- i) El apoyo administrativo al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

#### Artículo 26. Dirección General de Universidades.

- 1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Universidades:
  - a) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de universidades, y especialmente la planificación y programación universitaria; la ordenación universitaria; la tramitación del procedimiento de creación de universidades, adscripción e integración de centros universitarios; la autorización de centros que imparten enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros; la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales, así como la correspondiente a otras medidas relacionadas con el aseguramiento de la sostenibilidad y calidad de las enseñanzas universitarias oficiales; y la inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.
  - b) En relación con la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las competencias contempladas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, especialmente, la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento, con la colaboración de la Gerencia de



Infraestructuras y Equipamientos de la Secretaría General Técnica de este Departamento; la tramitación de la autorización del coste del personal de la Universidad de Zaragoza; la elaboración y tramitación precisa para el establecimiento de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto universitario en coordinación con el Departamento competente en materia de hacienda; la tramitación precisa para la adopción, por la persona titular del Departamento, de la autorización que en su caso exijan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza; y la tramitación de la aprobación final de la relación de puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.

- c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular del Departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.
- 2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Universidades estará integrada por el Servicio de Universidades.

Artículo 27. Servicio de Universidades.

- Al Servicio de Universidades le corresponde:
- a) El asesoramiento técnico, la planificación y programación de la oferta académica en materia de enseñanza universitaria, así como la gestión de las competencias de la Dirección General en relación con las universidades, centros o institutos universitarios públicos y privados y los centros que imparten enseñanzas de nivel universitario con arreglo a sistemas educativos extranjeros.
- b) El ejercicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con el régimen económico financiero de las universidades públicas, y en particular le corresponde la ejecución y el control de la financiación universitaria; los contratos-programa y convenios de financiación; el seguimiento y control de las inversiones universitarias en infraestructuras; el seguimiento de la ejecución y liquidación del presupuesto de la Universidad de Zaragoza; la tramitación de la autorización de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza y su seguimiento; la tramitación precisa para la adopción, por la persona titular del Departamento, de la autorización que en su caso exijan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza y la tramitación de la aprobación final de la relación de puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.
- c) La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria, así como el control, inspección y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.

Artículo 28. Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

- 1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- 2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón y, respecto al personal docente las atribuidas con carácter general a las Delegaciones Territoriales y a los Servicios Provinciales de los Departamentos por las normas sobre distribución de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Así mismo, ejercerán las competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria, y en concreto las siguientes:
  - a) La aprobación, implantación, mantenimiento y revisión de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios donde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades sea el titular de la actividad.
  - b) Aquellas funciones que se determine por la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Departamento que deban ser ejercidas en régimen de descentralización funcional por los Servicios Provinciales.
  - c) Las funciones que le sean delegadas en materia de contratación pública y gasto público por la persona titular del Departamento.
  - d) Las funciones que le sean delegadas en materia de gestión de personal no docente por la persona titular de la Secretaría General Técnica.



- 3. Al frente de cada Servicio Provincial existirá una Dirección, la persona titular de ésta asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril.
- 4. Quedan adscritos orgánicamente a los Servicios Provinciales por razón del territorio los centros docentes públicos no universitarios aragoneses. Funcionalmente los centros docentes públicos dependerán de la unidad administrativa u órgano directivo que establezca su norma de creación y, en todo caso, dispondrán de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y las normas que las desarrollen.

Disposición adicional primera. Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Disposición adicional segunda. Distribución de efectivos.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Disposición adicional tercera. Modificaciones presupuestarias.

El Departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, en todo lo que sea de aplicación al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, lo que se recoja en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

> La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/264/2024, de 13 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

### ANEXO

# CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

# ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA. - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (Estabilización de Empleo) Destino Provisional

APELLIDOS NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	RPT
GONZALEZ ANTEQUERA, VERONICA ANA	***6501**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	6916
CHECA CABALLERO, MARIA PILAR	***4382**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13785
ANSO VELA, BERTA ISABEL	***5693**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1187
CABRERA GONZALEZ, OSCAR	***0292**	DPTO. SANIDAD	Huesca	17413
LAFUENTE FANLO, SUSANA ELENA	***4464**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Huesca	11431
ABIAN ASENSIO, SONIA	***7823**	DPTO.MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	2485
MELERO SOTES, MARIA EUGENIA	***6622**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	16078
PEREZ VERA, SUSANA	***6685**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	150
LALUEZA VALERO, JUDIT	***5190**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Huesca	4041
SIERRA FABON, MARIA ASCENSION	***6665**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	10911
CRESPO RUBIO, SONIA	***7440**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	19244
L'HOTELLERIE HERNANDEZ, IRENE	***2225**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3382
LOPEZ GONZALEZ, YOLANDA	***3408**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11579
CRESPO ARGANDOÑA, ANA MARIA	***4829**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13783
ALVAREZ CEBALLOS, Mª ISABEL	***3650**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7568
PEREZ MARTINEZ, PALOMA	***3819**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Huesca	19749
SAMITIER OSET, INMACULADA	***9860**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tamarite de Litera	15313

JOVEN LAPEÑA, MARIA DEL MAR	***4435**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14941
MABIT, DAPHNEE MARIE JEANNE	***4251**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	1969
LAGUARTA SORO, ANA CARLOTA	***6794**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	160
CATALAN MUÑOZ, LIDIA	***1730**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	868
ALONSO ANTON, Mª ISABEL	***9950**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	4293
SERRANO AGUILERA, GLORIA BEATRIZ	***3475**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	17691
MEDINA ORTEGA, ESTHER GEMMA	***7955**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	6868
MORENO CALVERA, Mª PAZ	***7467**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	44371
HERNANDEZ SANZ, ROBERTO	***9562**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Caspe	3091
LORENTE SOLER, MARIA PILAR	***3191**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	19515
SANZ RODRIGUEZ, MARTA	***7300**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD	Zaragoza	6919
GOMEZ GALAN MATA, SUSANA	***7140**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	11334
HERNANDEZ LOPEZ, ANA BELEN	***7420**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11903
ALVARO GIMENEZ, MARIA TERESA	***5396**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11880
ORUS ANDRES, ROSA ANA	***4337**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	7799
GRAO QUINTIN, Mª CARMEN	***6748**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17554
RIPOL HUERVA, Mª SANDRA	***4015**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6757
OREA PARIS, MARIA	***4874**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Cantavieja	17715
PALACIOS OSTALES, ALBERTO	***4327**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Ejea de los Caballeros	3089
DE ORTE MOROS, ALBERTO	***8138**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	44595

8	
Ø	
Š	
က	
므	
Ζ,	
8	
N	
⋖	
0	
ŏ	
>	
છ	

		I DDTO EDUCACION		
ZODBILLA SEDANO SONIA	***9823**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y	70r0070	15000
ZORRILLA SEDANO, SONIA	9023	UNIVERSIDADES	Zaragoza	15009
TORRES COMES NO				
TORRES GOMEZ, Ma	***6563**	DPTO. PRESIDENCIA,	Zaragoza	19833
CONCEPCION	0000	INTERIOR Y CULTURA	_a.a.go_a	.0000
ESTOPIÑAN JARABO, ROSA		DPTO.AGRICULTURA,		
	***5574**	GANADERIA Y	Teruel	2937
INES		ALIMENTACION		
		DPTO.EDUCACION,		
MILLAN BENEDICTO, MARIA	***3677**	CIENCIA Y	Teruel	7054
DEL CARMEN	3077		reruei	7054
		UNIVERSIDADES		
CIRERA MARTINEZ,		DPTO.EDUCACION,		
ROBERTO	***2522**	CIENCIA Y	Zaragoza	7106
ROBERTO		UNIVERSIDADES	_	
		DPTO.BIENESTAR		
GARGALLO VALERO,	***4350**	SOCIAL Y FAMILIA.	Zaragoza	72574
VALENTIN	4330		Zarayuza	12314
		IASS		
GARCIA BONET, MARIA DEL		DPTO. SANIDAD.		
PILAR	***4923**	SERVICIO ARAGONES	Zaragoza	5884
PILAR		DE SALUD	_	
,		DPTO.EDUCACION,		
CABEZON YUBERO, MARÍA	***0211**	CIENCIA Y	70r00070	58963
CRISTINA	0211		Zaragoza	56905
		UNIVERSIDADES		
		DPTO.EDUCACION,		
BAYO GRAO, MARIA TERESA	***2796**	CIENCIA Y	Teruel	7089
		UNIVERSIDADES		
		DPTO.FOMENTO,		
SANCHEZ SALAZAR,	***3874**	VIVIENDA, MOV.Y	Zaragoza	1379
CARLOS JAVIER	3074		Zarayuza	1379
		LOGISTICA		
		DPTO. DESARROLLO		
MARTINEZ CUEVAS,	***3998**	TERRITORIAL,	70r00070	10610
GREGORIA	3990	DESPOBLACION Y	Zaragoza	18610
		JUSTICIA		
		DPTO.EDUCACION,		
DO IO DINIILI A CADI OS	***9335**	CIENCIA Y	70r00070	6710
ROJO PINILLA, CARLOS	9333		Zaragoza	67 10
		UNIVERSIDADES		
EDO CIRUJEDA, MARIA		DPTO.AGRICULTURA,		
	***3706**	GANADERIA Y	Teruel	2927
PILAR		ALIMENTACION		
MONGE GIL, FRANCISCO		DPTO. PRESIDENCIA,		
JAVIER	***3762**	INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6808
	-	INTERIOR I CULTURA		
IZQUIERDO PINILLA,	***5681**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4501
PATRICIA				.501
ADADCA DIEDDACITA MADIA	1	DPTO.FOMENTO,		
ABARCA PIEDRAFITA, MARIA	***2985**	VIVIENDA, MOV.Ý	Huesca	1452
SOLEDAD	1	LOGISTICA		
ALQUEZAR FELEZ, MARIA	<del>                                     </del>	DPTO. MEDIO		
	***2338**		Zaragoza	1917
SUSANA		AMBIENTE Y TURISMO		
	1	DPTO.AGRICULTURA,		
MARTIN RUIZ, Mª TERESA	***0537**	GANADERIA Y	Zaragoza	1993
	1	ALIMENTACION	-	
TRALLERO FERNANDEZ,	1			
	***3679**	DPTO. SANIDAD	Huesca	17420
MARIA AINOA	-	DDTO EDUCACION		
	1	DPTO.EDUCACION,		
GRAU CASAS, MARIA PILAR	***6795**	CIENCIA Y	Zaragoza	14927
	1	UNIVERSIDADES	_	
	1	U. 11 V E. (CID/ (DEC	I	

CRUZADO PUNTER, MARIA PILAR	***3727**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14983
DUQUE MALLEN, MARIA CRISTINA	***1494**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	1160
ORTIN PLOU, DIEGO	***8476**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15524
GALINDO ROYO, MARIA DEL CARMEN	***6443**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	1855
ESCOS SAUQUE, LORENZO	***4018**	DPTO. SANIDAD	Huesca	17418
LACAMBRA GRASA, ROCIO	***7276**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	15923
TRESACO ARTIEDA, JUAN JOSE	***0834**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	15459
CALVO SANZ, DAVID	***1573**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	15994
TORRES VIDARTE, OSCAR	***7271**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11877
CASAS LOSADA, SILVIA	***0202**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	86387
LORENTE AGUAR, ESTELA MARIA	***3123**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	15989
RIVAS RODRIGUEZ, ENRIQUE	***7938**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6801
JIMENO GRACIA, NATIVIDAD	***3118**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Teruel	13545
PIERNA CALVO, MARIA JOSE	***6450**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	3856
ALASTRUE SANZ, Mª PILAR	***6858**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11606
ESTAUN BENTUE, ANGEL	***4391**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Huesca	2514
AGUDO MORUGA, NOELIA	***7958**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	15018
VICENTE RAMIREZ, BLANCA	***7700**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11889
POSA GOMEZ, OLGA MARIA	***0227**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	7801
FAGO BAGUES, ANA ISABEL	***4360**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	15509
GREGORIO LANGARITA, MARIA JOSE	***3004**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	15894
REINA GARCIA, ALICIA	***7801**	DPTO. DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA	Zaragoza	18598

02
260
037
024
۲
BO
SV:
O

IZQUIERDO ANGULO, MARIA		DPTO.BIENESTAR	_	
EUGENIA	***8777**	SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	19367
IBAÑEZ FIGUEROBA, Mª PILAR	***3397**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7565
BERNAD MARCO, RAQUEL	***4020**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11041
TELLO CORTES, ALBA	***9428**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	17599
OROS NOGUERO, MARIA PAZ	***6311**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4457
SALAS ALPUENTE, MARIA DEL MAR	***3612**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15128
PEREZ AGREDANO, PAULA	***6397**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	90276
LALANZA BENITO, REBECA	***2441**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	6753
LOPEZ HERNANDO, MARIA BELEN ROSARIO	***6887**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3383
SANCHEZ ABANTO, MARIA OLMEDA	***4576**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17574
MATEO PERROTE, JUAN	***8346**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	6881
BERCERO LASHERAS, MARIA ISABEL	***2336**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5650
FERNANDEZ SANCHEZ, EVA MARIA	***7381**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	342
CASTELAR TOMEY, MIGUEL	***8025**	DPTO.DESARROLLO TERRITORIAL, DESP.Y JUSTICIA	Zaragoza	15965
ARCEGA UTRILLA, REBECA	***6621**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5651
MARTIN ALONSO, MARIA JOSE	***9814**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Cuarte de Huerva	15150
GADEA BENEITO, NURIA	***2984**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4538
HERRERO SOLER, ANA PILAR	***9779**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	82141
FERNANDEZ ZARATE, OSCAR RAMON	***6037**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1297
LATORRE CARO, EMILIO	***3916**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17553
GARCIA ARRAZOLA, CARLOS	***1024**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	13232
BARAZA ESTAGE, MARTA	***2493**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13741

OLIVA CARTIE, MARTA PILAR	***3267**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	7863
TENA FUSTER, RAQUEL	***6684**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	11333
LOPEZ JAIME, DAVID	***1386**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6872
AGUIRRE SUBIJANA, IGNACIO	***0961**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	44989
BAQUEDANO DEL OLMO, ANA BELEN	***6582**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3387
CHUECA LAPUENTE, EDUARDO	***9305**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13742
ESTEBAN GONZALEZ, ALICIA	***2234**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	7865
CARRERAS SANCHEZ, TANIA	***9758**	DPTO.DESARROLLO TERRITORIAL, DESP.Y JUSTICIA	Zaragoza	19243
PODEROSO NEBRA, JUAN CARLOS	***7399**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3407
ARENAS JUSTES, MARTA	***5236**	DPTO. SANIDAD	Huesca	13074
INSA PLAZA, BEATRIZ	***6807**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	3926
RODRIGO GIL, CARMEN	***0646**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4522
LASANTA RODRIGO, SHEILA	***8997**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18336
ROYO LAMBEA, LAURA	***0620**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15050
MONTAÑEZ MALDONADO, MARTA MARIA	***1618**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14982
GARCIA MOLINA, NATALIA	***3070**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15005
GARCIA MONTES, MARTA CRISTINA	***1593**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6885
CASTROVIEJO ZALDIVAR, LUIS ANGEL	***4241**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	18948
ALEGRE CINTORA, JOAQUIN	***1746**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4456
JIMENEZ SANJUAN, MARIA YOLANDA	***4339**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	11648
GALVEZ LARROSA, ESTHER	***5122**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	11699
ALEJANDRE SANCHEZ, JOSE MARIA	***7075**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17457
MURILLO PINA, RAUL	***6529**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	3912
GRIMA TRASOBARES, SERGIO	***1807**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5642

SISAS MARUGAN, MARIA LOURDES	***5978**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3088
BONAFONTE CIGUELA, ROSA BLANCA	***3987**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15012
MARINA BEDIA, MARIA	***0268**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13813
RUBIO SANZ, ANA BELEN	***8573**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	3826
NIEDES PINA, IRENE	***8663**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	3824
MARTINEZ GALINDO, ANGELA PILAR	***9823**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15109
LOPEZ DURAN, CLARA	***5775**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Huesca	2483
GUILLEN PARDO, MIRIAM	***6740**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1298
GRACIA MUÑOZ, BEATRIZ	***4818**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Huesca	1444
HERRERO CEBOLLADA, LORENA	***6947**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17899
PARDOS BARANDA, LAURA	***4623**	DPTO.DESARROLLO TERRITORIAL, DESP.Y JUSTICIA	Zaragoza	19927
MUÑOZ RODRIGO, MARTA	***8262**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Zaragoza	3885
CIFUENTES SERRANO, MARTA	***2316**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11096
ARANDA PALACIO, BEATRIZ	***2055**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11891
CERDA MORALES, GEMMA MARIA	***5605**	DPTO.DESARROLLO TERRITORIAL, DESP.Y JUSTICIA.	Zaragoza	19928
ASO ROCA, JORGE	***7097**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5643
UTRILLA ESPAÑA, OSCAR ALEJANDRO	***8695**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15152
CARBONELL MENDIARA, ANA MARIA	***4173**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Huesca	2497
MUR CEBOLLADA, Mª PILAR NATIVIDAD	***9842**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15082
RUBIO LACAMBRA, MARIA MERCEDES	***2163**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	6803
GARCIA ALCALDE, RUBEN	***5171**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Teruel	18497

	1	I		
SALVADOR ESPINOSA, MARIA LOURDES	***3918**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7557
LOPEZ RINO, MARIA PILAR	***5797**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	7225
LERIS MAÑAS, MANUEL	***4230**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Huesca	2499
BONET CARRERAS, SANDRA	***9305**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11082
GONZALEZ MARTINEZ, SORAYA	***9582**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1656
LORENTE SERRANO, SARA	***5530**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	4254
TERREU ALCALDE, MARIA ISABEL	***4637**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17895
PRAT FONTAN, MARÍA MONTSERRAT	***3160**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Huesca	2512
HERRERO SOLER, Mª DEL MAR	***4883**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	11332
JULIAN TEMPRADO, EDUARDO	***2075**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5555
ROYO AZNAR, GLORIA	***5984**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13814
ARANDA HERMOSILLA, MARIA DEL MAR	***9499**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5648
VICENTE LECHON, BLANCA FLOR	***4551**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15102
LANGA GAUDES, AURORA	***8086**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	44370
TEJERO GOMEZ, NATALIA	***0094**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	4210
SOLANAS SEBASTIAN, Mª PILAR	***4510**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Calatayud	11603
IBAÑEZ DIEZ, VANESSA	***1165**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	18163
GARRIDO DIAGO, CRISTIAN	***9639**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15103
PASTOR SANZ, LIDIA	***3593**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	9119
MAS SANCHEZ, EVA	***3560**	DPTO. SANIDAD	Huesca	4950
CASAMAYOR ANDRES, JORGE	***7369**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3498
GARCIA VICENTE, ARTURO	***5788**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15377

CAVERO ESPAÑOL, JULIAN GUILLERMO	***3404**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17578
SERRANO CALVO, MARIA CARMEN	***9119**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7243
BAYO CASTRO, MARIA	***5943**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	2029
JUAN MIÑANA, SILVIA	***8266**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	12067
PUEYO CORREN, BEATRIZ	***7204**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	18928
VALERO ORTIZ, ISABEL	***5519**	DPTO. SANIDAD	Teruel	7059
BARCELONA PINOS, SOFIA ANA	***7357**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17461
MALO GONZALEZ, RAQUEL	***1835**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15511
GIL ALONSO, PEDRO	***2294**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	15836
LAHOZ CORTINA, LYDIA	***3343**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14961
FERNANDEZ CORELLANO, BARBARA	***0515**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17736
GRACIA LOPEZ, RAUL	***5028**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Cuarte de Huerva	15135
ANGULO CABEZA, MACARENA	***9746**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15384
BURGUETE MARTINEZ, VICTOR	***6063**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13816
MADURGA TOMAS, ROCIO	***5194**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	19365
MARCO PALOS, ANA ISABEL	***4613**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	5496
HIGUERAS SEGOVIA, RAUL	***5427**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15243
HIDALGO AURIA, JAVIER	***7218**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Cadrete	15026
BORAO AINA, ELENA	***6455**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	19629
MOLINER GARCIA, ROSA MARIA	***4183**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17463
GONZALEZ ALONSO, ESTHER MARÍA	***2376**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11576

		DPTO.EDUCACION,		
ZAPATER ALONSO, IVAN	***1221**	CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	16092
RUPEREZ VILLUENDAS, ANA ISABEL	***1577**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15106
GARCIA ASIN, CARMEN	***8765**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	51996
ORTEGA ORTEGA, LIDIA	***2576**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17902
MUÑIO SORIA, MARIA BELEN	***1243**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	4383
FONDEVILA BELLOSTA, Mª TERESA	***5593**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Huesca	17868
ZAERA TENA, MARIA ISABEL	***3398**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	44372
PEÑA DIEZ, BEATRIZ	***9665**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7226
ARQUE MARTINEZ, HECTOR LUIS	***6005**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17898
GUMIEL BARRADO, LAURA	***2279**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14937
LOPEZ GIMENO, EVA MARIA	***5219**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	6989
SORIA CUBERO, SUSANA	***6980**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	40430
ARCUSA GIMENO, JUDIT	***2123**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17563
HERNANDEZ OTO, CRISTIAN	***5675**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15252
SEPULVEDA MONTEALEGRE, PATRICIA	***0041**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14962
LAZARO GASCA, ANGEL LUIS	***9895**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	58866
VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	***1415**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14972
LOZANO PALACIOS, SAUL	***0986**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14981
PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL	***6435**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	15248

BARON MOLINA, DIANA		DPTO.EDUCACION,		
BEATRIZ	***5296**	CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14979
MANCHO DE LA IGLESIA, BEATRIZ ANGELA	***4846**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14987
MORENO COLERA, OSCAR	***8768**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	58788
GALVEZ EGUILLOR, DANIEL	***2015**	DPTO. ECONOMIA , EMPLEO E INDUSTRIA	Zaragoza	4263
SANCHEZ GOMEZ, CARLA ISABEL	***0026**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14991
PRATS PAÑART, EVA	***3538**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	16067
MAZUQUE ANZANO, GUILLERMO	***4499**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14949
NAVASAL LABORDA, OLGA	***1167**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14995
VALENZUELA VELA, MARIA PILAR	***8272**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15086
GOMEZ CAJAL, ANA BELEN	***1200**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7559
MOMPEON MARTIN, ANA BEATRIZ	***5070**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	19368
BURILLO ROMERO, ELENA	***6857**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14993
CARDEÑA LOZANO, ALFONSO	***4048**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Teruel	18267
NICULESCU, IULIANA ELENA	***1706**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17571
DAL AZNAR, SERCHIO	***9857**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15011
PUENTE ORTAS, ANA BELEN	***6630**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	11736
LAZARO FERNANDEZ, MARIA	***4814**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	7571
CORTES SORRIBAS, SUSANA	***3472**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15000
DUCE GIMENO, ANA	***3850**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15084
PERAL NAVAZ, MARIA ISABEL	***9266**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	19628

r				
HERRANZ GARCIA, VANESA	***3162**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	3402
CASANAVA ACIN, TERESA	***5545**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Huesca	1451
MAJARENA MONGE, MIGUEL	***7164**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14926
MAÑAS MOLINA, NURIA	***9592**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	11220
ORTIZ DE ZARATE BOBADILLA, MARIA DEL CARMEN	***8907**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	18111
TANASE BURBULEA, IOANA PETRUTA	***9228**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14928
MANRIQUE EJARQUE, GLORIA ROCIO	***6017**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Alcañiz	11392
BARRIENDOS ROS, MARIA JESUS	***0701**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Caspe	15378
TEJEDOR GRACIA, ANA ISABEL	***9746**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	12069
GIL MARCO, BEATRIZ	***7048**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15108
MARCO VILLANUEVA, YOLANDA	***3874**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Teruel	18106
PINA DOMINGUEZ, CARLOS	***2093**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15100
SERRANO TRILLO, MARIA DOLORES	***6290**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	87399
OSTARIZ VELILLA, ALBA MARIA	***9587**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1702
ISARRE MALLEN, VICTOR	***5306**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	15019
VILLANUA AZOR, ISABEL GENOVEVA	***3749**	DPTO. SANIDAD	Huesca	17417
MOZOTA BELTRAN, MARIA SOLEDAD	***6048**	DPTO.FOMENTO, VIVIENDA, MOV.Y LOGISTICA	Zaragoza	1712
SUN LIN, SU JIAO	***6021**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Zaragoza	9018
GOMEZ BELSUE, JESSICA	***0779**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15383

		I DDTO DIENECTAD		
MUÑIO SORIA, MARIA DEL CARMEN	***8208**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11887
ZAZO MARTINEZ, MARTA	***3287**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17478
PINOS CRISTOBAL, MARIANO	***8456**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11893
PACHEU GRAU, CLARA	***5198**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15257
FECE ALLUE, MIGUEL ANGEL	***7459**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	59452
GONZALEZ MOROS, JAVIER	***7949**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17568
MARIN BLANCO, ALODIA	***2297**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15092
CALVO TOMEO, JESUS ANGEL	***8147**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	87445
LARRAGA CAMPUZANO, REBECA	***7270**	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17564
ROCHE SEVIL, EVA	***6168**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11894
CASAS CHUECA, MARIA OLGA	***6236**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	12068
BERMUDO LAZARO, MARTA MATILDE	***1431**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17570
TOMAS HERNANDEZ, RICARDO	***8480**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11883
SANTIAGO AMO, FRANCISCO JOSE	***3517**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11895
VELAMAZAN LEON, IRENE	***6083**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17573
SACRISTAN GARCIA, Mª OLGA	***4298**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	31676
CUARTERO SUERO, CRISTIAN	***7162**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	19074
BEATOVE BURDIO, ESTHER	***2843**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	58977
PAHESA MINGUEZ, NATALIA	***7335**	DPTO. SANIDAD. SERVICIO ARAGONES DE SALUD	Zaragoza	17604
LOZANO CRIADO, ELENA	***1166**	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Fraga	2491

	1	T		
SALDAÑA GIMENO, DIEGO	***4071**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15048
GIMENEZ DE MARCO, AGUSTIN GERMAN	***1164**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	12070
CANO GALINDO, ALBA	***4844**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15256
ANDRES GINES, SILVIA	***2032**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	12071
MARTIN VICENTE, JOSE FRANCISCO	***6599**	DPTO. ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA. INAEM	Zaragoza	17881
SANCHEZ JUSTE, ALEJANDRO	***1191**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11896
FELIX SERON, DAVID	***8122**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15073
NOGUERAS IBAÑEZ, EVA MARIA	***8499**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11897
MORCILLO BOBILLO, ALICIA BELEN	***4094**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14932
ARELLANO BONILLA, ANDREA	***6569**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15111
POBO SAURA, LAURA	***5174**	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Teruel	995
VERAS SANZ, MARTIN MARINO	***6167**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15089
GIMENEZ NAVARRO, CRISTINA	***3494**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11898
LOPEZ SANCHEZ, VIRGINIA	***1386**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	11926
NIETO AMUNARRIZ, IÑIGO	***3353**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	18929
LABUIGA ALMENAR, LAURA	***3376**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Jaca	15302
CASTIELLA GUERRERO, PABLO JESUS	***5532**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15249
CALVO MAVILLA, RAUL	***5987**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	15239
BUISAN GRIMA, NATALIA	***7191**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	7128

GINER GREGORIO, CAROLINA	***0736**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Zaragoza		15068
ENGUITA VALDERRAMA, RAQUEL	***1528**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15081
SIERRA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***3871**	DPTO.EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	18883
MORENO CASAUS, SARA	***4557**	DPTO.BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. IASS	Zaragoza	13395



#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Compras.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 31 de enero de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 13 febrero de 2024), el Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª del Carmen Laguna Lasierra, con DNI \*\*\*\*8685W, Jefa de Grupo de Compras del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.— El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Carlos Antón Tomey.



### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos	Nombre	Puntuación Total
ROLDÁN LISBONA	CARMEN	67,20

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la persona aspirante aprobada en el concurso-oposición aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aprobada recibirá por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.

El Director General de la Función Pública, ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Director General de la Función, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021).

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 2 de febrero de 2024) se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron el concurso-oposición del proceso selectivo anteriormente mencionado.

Una de las personas aspirantes incluidas en la mencionada Resolución no ha presentado los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo señalado en el primer párrafo de la presente Resolución, hasta alcanzar el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación establecido en el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, de 27 de diciembre de 2023:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
Rabanete Marconell	Jesús	39,8667

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para que la persona aspirante aprobada aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aspirante aprobada recibirá por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

El Director General de la Función Pública, ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vistos los criterios objetivos de valoración, aprobados por los consejos de los departamentos correspondientes, para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados, oída la Comisión Supervisora de la Contratación Docente, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Hacer públicos los criterios objetivos de valoración que habrán de aplicar las comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados en las áreas de conocimiento que, agrupadas por departamentos, figuran en el enlace <a href="https://recursoshumanos.unizar.es/ser-vicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1">https://recursoshumanos.unizar.es/ser-vicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1</a> y que son los siguientes:



# Profesorado Ayudante Doctor.

Anexo	Departamento
1	Análisis Económico
II	Anatomía, Embriología y Genética Animal
III	Arquitectura
IV	Bioquímica y Biología Molecular y Celular
٧	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
VI	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
VII	Ciencias de la Antigüedad
VIII	Ciencias de la Educación
IX	Ciencias de la Tierra
Х	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e H. D.
XI	Derecho Privado
XII	Didácticas Específicas
XIII	Dirección de Marketing e Investigación de Mercad
XIV	Economía Aplicada
XV	Expresión Musical, Plástica y Corporal
XVI	Farmacología
XVII	Filología Inglesa y Alemana
XVIII	Fisiatría y Enfermería
XIX	Física Aplicada
XX	Física Teórica
XXI	Geografía
XXII	Historia del Arte
XXIII	Informática e Ingeniería de Sistemas
XXIV	Ingeniería Eléctrica
XXV	Ingeniería Mecánica
XXVI	Ingeniería Química y Tecnología Medio Ambiente
XXVII	Lingüística
XXVIII	Matemática Aplicada
XXIX	Matemáticas
xxx	Microbiología
XXXI	Patología Animal
XXXII	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
XXXIII	Psicología y Sociología
XXXIV	Química Orgánica



## Profesorado Asociado.

O. Anexo	Departamento
1	Anatomía, Embriología y Genética Animal
II	Arquitectura
III	Bioquímica y Biología Molecular y Celular
IV	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
V	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
VI	Ciencias de la Antigüedad
VII	Ciencias de la Educación
VIII	Cirugía
IX	Contabilidad y Finanzas
x	Derecho de la Empresa
XI	Derecho Privado
XII	Didácticas Específicas
XIII	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados
XIV	Economía Aplicada
XV	Expresión Musical, Plástica y Corporal
XVI	Filología Inglesa y Alemana
XVII	Fisiatría
XVIII	Física de la Materia Condensada
XIX	Geografía y Ordenación del Territorio
xx	Historia del Arte
XXI	Informática e Ingeniería de Sistemas
XXII	Ingeniería de Diseño y Fabricación
XXIII	Ingeniería Eléctrica
XXIV	Ingeniería Mecánica
XXV	Lingüística y Literaturas Hispánicas
XXVI	Matemática Aplicada
XXVII	Microbiología
XXVIII	Patología Animal
XXIX	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
xxx	Psicología y Sociología
XXXI	Química Orgánica



Segundo.— Los criterios de valoración incluidos en esta Resolución sustituyen a los publicados con anterioridad para idénticas áreas de conocimiento y categorías de profesorado, y serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38. 4 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



#### **AYUNTAMIENTO DE GARGALLO**

DECRETO de 6 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Gargallo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la LRBRL, se publica en extracto del decreto de Alcaldía número 2024-0008, de 6 de marzo de 2024, por el cual se resuelve:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gargallo para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral.

Categoría Laboral: laboral fijo. Grupo E. Nivel 14. Complemento específico: 1185. Especialidad: Administración especial. Servicios especiales. Personal de oficios.

Número de vacantes: (1) Una.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Provisión: Concurso oposición.

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<a href="https://gargallo.sedelectronica.es">https://gargallo.sedelectronica.es</a>), y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, con base en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Decreto cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses antes el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, según establecen los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Gargallo, 6 de marzo de 2024.— El Alcalde, Francisco Javier Gargallo Ramos.



# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

# VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/265/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Por Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En adelante cuando se cite la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, se referirá a la redacción que comprende también la modificación operada por la Orden EEI/146/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 19 de febrero de 2024).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024, podrá conceder las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para ello, y a tal fin, se destinarán los créditos previstos en el Programa 3231-Fomento del Empleo- del Presupuesto de Gastos del organismo.

La tramitación del procedimiento se efectuará a través de medios electrónicos. Las entidades interesadas que participen en esta convocatoria de subvenciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

La presentación de las solicitudes de subvención previstas en la presente convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<a href="http://www.aragon.es/tramites">http://www.aragon.es/tramites</a>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9477 o la denominación "Subvenciones para el programa Emple-AR-Convocatoria 2024".

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 6 de marzo de 2024, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 11 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR", en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, modificado por Decreto 116/2022, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a



otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar el empleo de personas desempleadas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo al objeto de mejorar su experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, su empleabilidad, al mismo tiempo que participan en proyectos de interés general y social, siempre que los contratos formalizados tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Segundo. — Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

- 1. Las bases de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2023
- 2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.— Financiación.

- 1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como en su caso, con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones quinientos veinticinco mil euros (2.525.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	50.000,00€
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	1.875.000,00 €
51016/G/3221/460190/91002	Contratación colectivos dificultades inserción	350.000,00€
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	250.000,00€

- 3. La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4. Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley



de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024.

#### Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

- 1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplen los requisitos establecidos se fija únicamente en función de su fecha y hora de presentación hasta agotar el crédito disponible. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

#### Quinto.— Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:
  - a) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.
  - b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Las universidades aragonesas.
  - d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro.

#### Sexto.— Actuaciones subvencionables.

- 1. Los proyectos de obras, servicios o actividades a realizar se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades solicitantes, tendrán una duración mínima de seis meses y se ejecutarán por las entidades solicitantes en alguno de los ámbitos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.
  - 2. Los proyectos de obras o servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
  - b) Que se ejecuten por las entidades solicitantes en régimen de gestión directa.
  - c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas participantes.
  - d) Que el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra, servicio sea, al menos, del 50 por ciento.
  - e) Que las obras y servicios a ejecutar se inicien en el ejercicio presupuestario de concesión.
  - f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.



g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.

Séptimo.— Requisitos de las entidades beneficiarias, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiaria.

- 1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.
- 2. Además, las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
  - b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
  - c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - e) Las contrataciones objeto de subvención no podrán, en ningún caso, cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente.

Los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) se acreditarán mediante la declaración responsable prevista en el punto 5 del apartado décimo de la presente Orden.

- 3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el número 2 anterior.
- 4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Octavo. — Personas destinatarias finales de las subvenciones.

1. Las personas destinatarias finales de las subvenciones previstas en esta convocatoria son las personas mayores de 30 años que figuren desempleadas no ocupadas e inscritas como demandante de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:



- a) Personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. A los efectos de esta Orden, se considerarán paradas de larga duración aquellas personas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días durante los 18 meses anteriores a la fecha de su contratación.
- b) Mujeres desempleadas mayores de 30 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- c) Personas desempleadas mayores de 45 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- d) Personas desempleadas mayores de 55 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos durante los 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- 2. Los requisitos de edad y de tiempo de permanencia en desempleo exigido en cada uno de los supuestos previstos en el apartado anterior deberán cumplirse en la fecha de inicio del contrato subvencionado.

#### Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Décimo.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 "Subvenciones para el programa Emple-AR".
- 2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.
- 4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

- 5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:
  - a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
  - c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
  - d) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de



- acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- i) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
- j) Que, en caso de que la solicitante sea una Administración Pública, las contrataciones para las que solicita subvención no se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén dotadas presupuestariamente.
- k) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- I) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- 6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
  - a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
  - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
  - c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
  - d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita subvención en la que se hará constar los siguientes aspectos:
    - Denominación, localización y descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
    - Coste total presupuestado del proyecto o actividad a realizar.
    - Descripción de como la actividad subvencionada contribuye a mejorar la experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, la empleabilidad de las personas desempleadas participantes.
    - Importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo.
    - Indicación de que la obra o servicio se ejecuta sin afectar a ciclos de empleo estacional con alta demanda de mano de obra en la localidad o zona donde se va a desarrollar la actividad subvencionada.
    - Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.
  - e) Certificado de la entidad solicitante en el que se hará constar la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y, en su caso, la disposición de crédito para financiar la parte no subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo.
  - f) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion</a>.
    - En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria</a>.
  - g) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado comprensivo de los siguientes extremos:
    - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.



- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para ello utilizará el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- 7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
  - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
  - b) Firma mediante certificado digital.
  - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio "subsanación o mejora de la solicitud de inicio", advirtiendo de que si no lo hiciera se tendrá por desistido en el procedimiento.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario que los interesados presenten documentos que ya hayan sido aportados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan trascurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su presentación.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— Instrucción del procedimiento.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y a las personas titulares de las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel respectivamente, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución



otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Duodécimo.— Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

- 1. El importe de las subvenciones se determina a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Para implementar dicho régimen, el artículo 9 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, establece un módulo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x14/12), e incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, más otro 1,50 por ciento adicional equivalente al tipo de cotización mínimo por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, o norma que la sustituya.
- 3. El cálculo de la subvención por persona contratada se realizará conforme a la siguiente fórmula: módulo que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado anterior multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables.
  - 4. En el marco de aplicación de la presente convocatoria, el módulo será el siguiente:

Porcentajes de cotización total: 32,60%							
SMI ANUAL: SMIx14/12	Contingencias Comunes	Desempleo	FOGASA	Formación Profesional	Contingencias profesionales	Total	COSTE UNITARIO
1.134x14/12= 1.323	23,60	6,7meses0	0,20	0,60	1,50	32,60%	1.754,30

5. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Decimotercero.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 20 de febrero de 2024), será la persona titular de cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo de la persona trabajadora por la que se solicite la subvención, la que emita la resolución definitiva de concesión o denegación de la subvención.

La facultad para conceder las subvenciones lleva implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación



de la solicitud en el tramitador online, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- 3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.
- 4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En la resolución de concesión se identificará el origen de la financiación de la subvención otorgada.

- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.
- 7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion">https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

- 1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, y en concreto, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- 2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Ambos trámites se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.



1. Una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias procederán a la contratación del número de personas desempleadas previsto en el proyecto en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

- 2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona objeto de subvención y presente al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:
  - a) Solicitud de pago conforme al modelo normalizado.
  - b) Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la cláusula adicional a que se refiere el apartado 4 del artículo 18 indicando de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo:
    - "Programa Emple-AR. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Subvención financiada con fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales."
  - c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona.
  - d) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf. El modelo normalizado de cartel se incluye como anexo en esta convocatoria.
  - e) Dirección de la página web o sitio de internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 20 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

Tanto la solicitud de pago, como los documentos indicados en las letras c) y d) estarán disponibles en <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 "Subvenciones para el programa Emple-AR".

Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Decimoséptimo.— Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y



Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

- 2. El Instituto Aragonés de Empleo realizará cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones. Para ello podrá realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realicen las obras o se presten los servicios subvencionados.
- 3. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el número de meses subvencionados y por el porcentaje de jornada establecidos en la resolución de concesión. Para dicha comprobación, el Servicio de Promoción de Empleo accederá a la vida laboral del 100% de las personas cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar mediante la consulta automatizada su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido.

Decimoctavo. — Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

- 1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.
- 2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimonoveno. — Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=805">https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=805</a>.

Vigésimo.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

# ANEXO. Modelo normalizado de cartel identificativo

X = 300 mm.





ORDEN EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

Por Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 1 de febrero de 2023).

En adelante cuando se cite la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, se referirá a la redacción que comprende también la modificación operada por la Orden EEI/147/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 19 de febrero de 2023).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024, podrá conceder las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para ello, y a tal fin, se destinarán los créditos previstos en el Programa 3231-Fomento del Empleo- del Presupuesto de Gastos del organismo.

La tramitación del procedimiento se efectuará a través de medios electrónicos. Las entidades interesadas que participen en esta convocatoria de subvenciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

La presentación de las solicitudes de subvención previstas en la presente convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<a href="http://www.aragon.es/tramites">http://www.aragon.es/tramites</a>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9432 o la denominación "Subvenciones para el Programa JOVEM-Convocatoria 2024".

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por la presente Orden se convocan subvenciones del Plan de empleo juvenil en colaboración con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro (Programa JOVEM), que se incluyen en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la Prioridad 5 "Empleo Juvenil", la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 "una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Este Objetivo Político 4 (OP4) se desarrolla a través de varios objetivos específicos como, en este caso, el objetivo a) que se dirige a mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Dado que las subvenciones contempladas en esta Orden quedan enmarcadas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para la actuación "Plan de empleo juvenil en colaboración con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro", a la cual perte-



nece este régimen de ayudas, el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 tiene dotación económica suficiente para la financiación de las mismas. Las operaciones que resulten de la aplicación de estas ayudas serán financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (11202) a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante RDC. Igualmente, y a tenor de las previsiones de senda financiera para la actuación "Plan de empleo juvenil en colaboración con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro" establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, se prevé que el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para futuros ejercicios tenga dotación económica para financiar las ayudas previstas en dicha actuación.

Asimismo, y dado que el Programa JOVEM está cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe de elegibilidad emitido por el Servicio de Fondos Europeos de 23 de febrero de 2024 así como el informe favorable de la Intervención Delegada de 4 de marzo de 2024, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.
- 2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación de las citadas personas jóvenes siempre que los contratos tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Segundo. — Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

- 1. Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 1 de febrero de 2023.
- 2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.
- 3. Asimismo, en el nuevo marco de programación europea 2021-2027, la gestión y control de estas subvenciones se encuentran sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE)



2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Tercero. — Financiación.

- 1. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.
- 2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/ 3221/ 440156/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	50.000 €
G/51016/ 3221/ 440156/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	75.000 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	800.000 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.200.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	150.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	225.000 €

La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, los créditos presupuestarios de la misma tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto. — Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplen los requisitos establecidos se fija únicamente en función de su fecha y hora de presentación hasta agotar el crédito disponible. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

#### Quinto.— Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:
  - a) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.
  - b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Las universidades aragonesas.
  - d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.
- 2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro.

#### Sexto.— Actuaciones subvencionables.

- 1. Los proyectos de obras, servicios o actividades a realizar se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades solicitantes, tendrán una duración mínima de seis meses y se ejecutarán por las entidades solicitantes en alguno de los ámbitos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.
- 2. Los proyectos de obras o servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
  - b) Que se ejecuten por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
  - c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas participantes.
  - d) Que el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra, servicio sea, al menos, del 50 por ciento.
  - e) Que las obras y servicios a ejecutar se inicien en el ejercicio presupuestario de concesión.
  - f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
  - g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.
- 3. En todo caso, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que se determinan como gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Séptimo.— Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

- 1. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser beneficiarias de las subvenciones:
  - a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación



- de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- 2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.
- 3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 4. Al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

#### Octavo. — Personas destinatarias finales de las subvenciones.

Las personas destinatarias finales de las subvenciones previstas en esta convocatoria son las personas jóvenes mayores de 16 años que figuren inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tengan la condición de beneficiarias de dicho sistema, en los términos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Para generar el derecho a la correspondiente subvención, la persona contratada en el marco del Programa JOVEM deberá cumplir los siquientes requisitos:

- a) Ser menor de 30 años en la fecha de inicio del contrato subvencionado.
- b) Estar identificada como beneficiaria en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este requisito se deberá cumplir desde, al menos, el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato. El Instituto Aragonés de Empleo comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito en el momento de la gestión de la oferta, así como posteriormente para la justificación de la subvención.
- c) Estar desempleada e inscrita como demandantes de empleo en alguna de las oficinas del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón desde, al menos, el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
- d) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionado. El Instituto Aragonés de Empleo comprobará de oficio el cumplimiento de estos requisitos.



Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Décimo.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9432 "Subvenciones para el Programa JOVEM".
- 2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.
- 4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

- 5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:
  - a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
  - c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
  - d) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - h) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
  - i) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación de personas jóvenes, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
  - Que, en caso de que la solicitante sea una Administración Pública, las contrataciones para las que solicita subvención no se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estruc-



- tural dentro de la entidad contratante, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos.
- k) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- 6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
  - a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
  - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
  - c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
  - d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita subvención en la que se hará constar los siguientes aspectos:
    - Denominación, localización y descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
    - Coste total presupuestado del proyecto o actividad a realizar.
    - Descripción de como la actividad subvencionada favorece la formación y práctica profesional de las personas desempleadas participantes.
    - Importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo.
    - Indicación de que la obra o servicio se ejecuta sin afectar a ciclos de empleo estacional con alta demanda de mano de obra en la localidad o zona donde se va a desarrollar la actividad subvencionada.
    - Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.
  - e) Certificado de la entidad solicitante en el que se hará constar la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y, en su caso, la disposición de crédito para financiar la parte no subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo.
  - f) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion</a>.
    - En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria</a>.
  - g) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado comprensivo de los siguientes extremos:
    - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
    - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para ello utilizara el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- 7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
  - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
  - b) Firma mediante certificado digital.
  - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona



interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite</a> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario que los interesados presentan documentos que ya hayan sido aportados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan trascurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su presentación.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Undécimo.— Instrucción del procedimiento.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
- 2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.
- 3. El órgano instructor, a la vista de la documentación contenida en el expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécimo.— Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

1. El importe de las subvenciones se determina conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del RDC. El cálculo de la subvención por persona joven contratada se realizará conforme a la siguiente fórmula:



Coste Unitario multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables.

2. El coste unitario a tener en cuenta en todos los casos será el salario mínimo interprofesional mensual vigente, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x14/12), e incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, más otro 1,50 por ciento adicional equivalente al tipo de cotización mínimo por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decretoley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Así pues, en el marco de aplicación de la presente convocatoria, el coste unitario será el siguiente:

	Porcentajes de cotización total: 32,60%						
SMI ANUAL: SMIx14/12	Contingencias Comunes	Desempleo	FOGASA	Formación Profesional	Contingencias profesionales	Total	COSTE UNITARIO
1.134x14/12= 1.323	23,60	6,70	0,20	0,60	1,50	32,60%	1.754,30

3. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Decimotercero. — Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

- 1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.
- 2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación de la solicitud en el tramitador online, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- 3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.
- 4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el "Programa JOVEM" en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, indicando que la actuación está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.

- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo



26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion">https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. — Aceptación de la subvención y renuncia.

- 1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, y en concreto, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- 2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Ambos trámites se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

1. Una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias procederán a la contratación del número de jóvenes previsto en el proyecto en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

- 2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona o personas jóvenes objeto de subvención y presente al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:
  - a) Solicitud de pago conforme al modelo normalizado.
  - b) Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la cláusula adicional a que se refiere el apartado 4 del artículo 18 indicando de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero:
    - "Programa JOVEM. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Programa FSE+ Aragón 2021-2027. Subvención financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus."
  - c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas contratadas del carácter



- público de la financiación de los contratos a través del Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.
- d) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf. El modelo normalizado de cartel se incluye como anexo en esta convocatoria.
- e) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, así como una impresión de pantalla de la misma en la que se destaque la ayuda financiera de la Unión Europea. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

Tanto la solicitud de pago, como los documentos indicados en las letras c) y d), estarán disponibles en <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9432 "Subvenciones para el Programa JOVEM".

Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones en materia de información y mantenimiento del empleo establecidas específicamente en el artículo 20 y 24 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, así como el resto de obligaciones en materia de gestión y control establecidas en el RDC, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
- c) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- g) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Los beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.
- i) En el caso de entidades locales, encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del



texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— Visibilidad, transparencia y comunicación.

A efectos de difusión pública, durante la realización del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del "Programa JOVEM", así como de la financiación. Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, en lo relativo a información y visibilidad de las acciones.

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá de forma destacada el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema o logo de la Unión Europea, de acuerdo con el anexo IX del RDC, que debe aparecer sin abreviar y junto al emblema ajustándose a lo dispuesto en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.", en base al Acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" C271 de 8 de septiembre de 2012.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones que establece el artículo 50 del RDC para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Decimoctavo.— Seguimiento y control de las subvenciones.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón; así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
- 2. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidas igualmente a los establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

Decimonoveno.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

- 1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.
- 2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento



y control de las subvenciones solicitadas para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileld=805">https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileld=805</a>.

Vigesimoprimero.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

# ANEXO. Modelo normalizado de cartel identificativo

X = 400 mm.





**FSE+** Fondo Social Europeo Plus

### **COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

Banda lateral izquierda, bandas superior e inferior, títulos, subtítulos y líneas: Rojo:

- R 198 G 66 B 36
- HEX C64224
- C 0 M 87 Y 80 K 0
- PANTONE Warm Red C

### TIPOGRAFÍA:

- Título principal: Source Serif Pro. Tamaño 60
- Subtítulos y datos en columna izquierda: Source Sans Pro. Tamaño 24
- Texto explicativo: Source Sans Pro. Tamaño 20

ssv: BOA20240326009



### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/267/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la realización de actuaciones de formación y asesoramiento para la implementación del modelo de atención centrado en la persona (ACP) destinadas al personal que presta servicios en sus centros asociados a personas en situación de dependencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0021, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de febrero de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0021">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0021</a>.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ORDEN PIC/268/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0037, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Concejala Delegada de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0037">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0037</a>.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ORDEN PIC/269/2024, de 18 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0038, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0038">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0038</a>.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

26/03/2024



### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/270/2024, de 18 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedos, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el año 2024.

La nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria, y específicamente de los tipos de intervención del sector vitivinícola, se desarrolla en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. En desarrollo de esta norma se dicta el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

Esta nueva reglamentación supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa de ser un modelo basado en el cumplimiento de criterios de elegibilidad a ser una política orientada a la consecución de determinados indicadores de resultados, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima, y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deben diseñar sus propias intervenciones con los que se pretende contribuir a cada uno de los objetivos determinados en los planes estratégicos de la PAC (en adelante, PEPAC).

Para la puesta en práctica en España de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, se ha dictado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, modificado por los Reales Decretos 92/2024, de 23 de enero; 812/2023, de 8 de noviembre; 780/2023, de 10 de octubre; 206/2023, de 28 de marzo; 147/2023, de 28 de febrero; 32/2023, de 24 de enero, 1047/2022, de 27 de diciembre, y 250/2024, de 12 de marzo, y que establece en la sección 1.ª del capítulo II, la normativa básica estatal relativa al régimen de estas ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el ejercicio 2024 las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedos, previstas en el Real Decreto precitado.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (en adelante TRLSA) así como a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027, concretamente en el punto 5.5.2.2, Subvención para reestructuración y reconversión del viñedo.

Todas las personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <a href="https://aragon.es/tramites">https://aragon.es/tramites</a>, indicando en el buscador el procedimiento 10154, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del TRLSA y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 18 del TRLSA, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

### Primero.— Objeto y finalidad.

- 1. Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (en adelante TRLSA).
- 2. Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible y serán de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

### Segundo.— Definiciones.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se enumeran aquellas definiciones que afectan sustancialmente a la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos:

- 1. Acción: se entenderá como acción aquellas actuaciones especificadas como subvencionables en el anexo I de esta Orden.
- 2. Arranque: eliminación total de todas las cepas que se encuentren en una superficie plantada de vid, incluyendo tanto el portainjerto como la parte aérea de la planta.
- 3. Campaña vitícola: periodo comprendido entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del año siguiente.
- 4. Estudio de costes: estudio de los costes de las diferentes acciones subvencionables, que podrá incluir el coste adicional derivado de aplicar requisitos medioambientales y que servirá de base para el establecimiento de los límites máximos por acción.
- 5. Operación: conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una parcela de viñedo incluida en la solicitud de ayuda.
- 6. Parcela de viñedo: superficie determinada de terreno, en la que un solo viticultor cultiva la vid, que integra uno o varios recintos con una o varias referencias alfanuméricas y representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC).
- 7. Propietario o propietaria: persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo sobre el que se va a ejecutar la operación correspondiente.



- 8. Sistema de conducción sostenible: aquel sistema de conducción que permite una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de los mismos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios. Los sistemas de conducción que cumplen estas características son: espaldera y eje vertical.
- 9. Superficie vitícola abandonada: superficie plantada de vid que desde hace más de cinco años ya no está sujeta a un cultivo regular para obtener un producto comercializable, cuyo arranque ya no da derecho al productor a obtener una autorización de replantación de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 10. Superficie vitícola objeto de pago: superficie plantada de vides que queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponde a la mitad de la distancia entre las hileras, tal y como se establece en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.
- 11. Viticultor o viticultora: adicionalmente a la definición que se estable en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se considera cumplida por la persona física o jurídica ya inscrita en el Registro Vitícola como persona viticultora de una superficie plantada de viñedo antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2018/273, de la Comisión de 11 de diciembre de 2017.

Tercero.— Operaciones subvencionables.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos únicamente podrá consistir en:
  - a) Reconversiones varietales, también mediante injertos, y en particular para mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, o para la mejora de la diversidad genética.
  - b) Reubicación de viñedos.
  - c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible, incluyendo la reducción del uso de fitosanitarios, pero excluye la renovación normal de los viñedos definida en la letra a) del artículo 5.3. del Real Decreto 905/2022. de 25 de octubre.
- 2. Las operaciones podrán ser anuales, que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se solicita la ayuda, o bienales, que finalizarán como máximo en el segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se solicita la ayuda.
- 3. Las operaciones podrán incluir las acciones relacionadas en el anexo I y deberán perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en función de si cumple una o varias de las características definidas en el anexo II. Para perseguir ese objetivo se pondrá a disposición de las personas solicitantes en la página de tramites del Gobierno de Aragón, a través del siguiente enlace url: <a href="http://www.aragon.es/tramites">http://www.aragon.es/tramites</a>, en el procedimiento 10154, los conocimientos y la información disponibles y necesarios para llevar a cabo la elección de los objetivos medioambientales, para conseguir un sistema de producción sostenible.

Cuarto. — Requisitos de cada una de las operaciones subvencionables.

- 1. Replantación con o sin sistema de conducción:
- a) Esta operación podrá ser anual o bienal.
- b) Requerirá el cambio de la variedad y/o un cambio del sistema de cultivo, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo.
- 2. Reconversión de viñedos por cambios de variedad.
- a) Esta operación será anual.
- b) Requerirá el sobreinjertado o injertado sobre pie franco.
- 3. Mejora de técnicas de gestión:
- a) Esta operación será anual.
- b) La operación de "Mejora de técnicas de gestión" en parcelas plantadas hace menos de 5 años requerirá de la instalación de un método de conducción sostenible.
- c) La misma operación, en un viñedo plantado hace 5 o más años, requerirá de transformación, e instalación de un método de conducción sostenible.
- d) En ambos casos, la compensación por la pérdida de ingresos en las parcelas ya reestructuradas (hace menos de 10 campañas) no será aplicable.
- 4. Conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, la persona viticultora declarará y justificará en la solicitud de ayuda la contribución positiva prevista de su



operación, según sus características, a los respectivos objetivos medioambientales, tal y como se establece en el anexo II.

### Quinto.— Personas beneficiarias.

- 1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) n.º 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no podrán acceder a esta ayuda en las dos convocatorias siguientes, aquellas personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, según corresponda y salvo fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en los siguientes casos:
  - a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente de un mes desde la notificación de la resolución de aprobación.
  - b) No solicitaron el pago de una operación aprobada una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.
  - c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.
- 3. Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.
- 4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
- 5. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.
- 6. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
- 7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.
- 8. Conforme a lo dispuesto en el del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- 9. Que como perceptor de la ayuda, se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.



Sexto.— Requisitos de admisibilidad.

- 1. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
- a) La renovación normal de los viñedos, entendida como la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva, de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su ciclo natural o su vida útil.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en las últimas diez campañas, salvo:
  - i. Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión según el apartado cuarto.
  - ii. Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan podido afectar a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie, según lo dispuesto en artículo 3.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
    - El período se contabilizará a partir de la fecha en la que la persona beneficiaria presentó la solicitud de pago final de la ayuda para esa superficie.
- c) Los costes de las acciones recogidas en la parte II del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que son:
  - i. La gestión cotidiana de un viñedo.
  - ii. La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
  - iii. La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
  - iv. Vías de acceso y ascensores.
  - v. La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
  - vi. El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
- d) Las superficies que fueron plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
- e) Las operaciones de replantación que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) La instalación del sistema de riego.
- g) El material de segunda mano no será subvencionable, pero sí podrá ser reutilizado.
- h) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 2. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.

### Séptimo.— Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación en la Conferencia Sectorial de los correspondientes fondos para Aragón, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 3. Tal como establece el artículo 9 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en la estrategia del tipo de intervención o en los objetivos estratégicos que deben ser cumplidos en la fecha de apertura de plazo de solicitud:



a)Criterios de prioridad a nivel nacional	Puntos
Estar inscrito en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo en la fecha de apertura de plazo de solicitud.	20
Estar inscrito en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo en la fecha de apertura de plazo de solicitud	20
Estar inscrito en una Agrupación de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) en la fecha de apertura de plazo de solicitud.	20
Joven agricultor: las personas solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.	20
Haber contratado un seguro agrario para el cultivo del viñedo en el año natural anterior.	20

Boletín Oficial de Aragón

b)Criterios adicionales de prioridad de Aragón.	Puntos
Explotaciones de titularidad compartida.	20
Titular de la explotación mujer.	20
Solicitudes presentadas de forma colectiva.	15
Estar inscrito en el registro de Explotaciones Prioritarias o en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad mayor de 0,5, en la fecha de presentación de la solicitud.	30
Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola.	15

4. El coeficiente de profesionalidad se regula mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (RAGA). El citado registro establece que la inscripción es voluntaria y por tanto solo será valorada la profesionalidad a aquellas personas solicitantes que ya están inscritas o han solicitado su inscripción a través de la Orden por la que se establecen las medidas para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024.

### Octavo.— Tipo v cuantía de las avudas.

- 1. Se podrán conceder ayudas a las personas viticultoras para:
- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden las acciones establecidas en el anexo I, llevadas a cabo en las operaciones subvencionables definidas en el apartado tercero.
- b) Compensar por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las medidas de reestructuración y reconversión del viñedo.
- 2. La compensación por la pérdida de ingresos podrá adoptar dos formas alternativas:
- a) La coexistencia de vides viejas y nuevas para las operaciones de replantación por un periodo máximo de tres años. Antes de que finalice dicho plazo se deberá de proceder al arrangue de la plantación original.
- b) Una compensación económica que puede cubrir en el caso de la replantación hasta el 33 % de la pérdida de ingresos correspondiente, durante tres campañas. Y en el caso de reconversión por cambios de variedad o mejora de técnicas de gestión, esta compensación será de hasta 25%, durante un máximo de una campaña. La pérdida de in-



gresos, calculada como el rendimiento medio por el precio medio de la uva de las tres últimas campañas, se establece para todo Aragón en 1.925 euros/ha.

- 3. No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos las superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, generadas por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- 4. La contribución de la Unión Europea a los costes incurridos por las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, según los siguientes porcentajes de ayuda:
  - a) El 50 % para aquellas operaciones cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siquientes criterios:
    - i. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
    - ii. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
    - iii. Formen parte de una ATRIA.
    - iv. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
    - v. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
  - b) El 45 % para el resto de las operaciones cuyos beneficiarios no se mencionen en el punto anterior.
  - c) Para pendientes pronunciadas y terrazas en zonas en las que la inclinación sea superior al 40 % podrán aplicarse un porcentaje de subvención del 60 %.
- 5. El pago de la ayuda para los costes incurridos se realizará sobre la base de las facturas y de los justificantes, incluidas las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, presentados por las personas beneficiaria, cuyo gasto máximo se incluye por operación en el anexo I (columna justificación por medios propios).
- 6. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar para cada una de las acciones admisibles, los límites máximos establecidos en el anexo l.

### Noveno.— Solicitudes de ayuda.

- 1. La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones que se van a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas.
- 2. Las solicitudes podrán contener una o varias operaciones que podrán ser anuales y/o bienales, en función de la operación de que se trate, conforme a lo establecido en el apartado tercero.
- 3. Se podrá solicitar ayuda para ejecutar una operación en una parcela de viñedo, según la definición del apartado segundo, siempre y cuando se realicen las mismas acciones en toda la superficie. En caso de que las acciones que se pretenden realizar no sean las mismas para toda la parcela de viñedo, se solicitarán operaciones diferentes.
- 4. Quienes soliciten la ayuda deberán aportar la información mínima establecida en el artículo 8.4 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y contenida en el modelo de solicitud que se encuentra disponible en el procedimiento 10154 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <a href="http://www.aragon.es/tramites">http://www.aragon.es/tramites</a>.
- 5. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todos los solicitantes deberán designar un técnico responsable, según anexo III, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la url <a href="https://aplicaciones.aragon.es/weblogon">https://aplicaciones.aragon.es/weblogon</a> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo. El técnico responsable deberá ser personal técnico cualificado con el título de Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico Agrícola, Licenciado/a en Enología, o grado equivalente que suscribirá su designación mediante una declaración responsable.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes, según el anexo III.a, donde se designara una persona representante de la agrupación



que actuará como interlocutora única y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Esta interlocutora única será la encargada de designar al técnico responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una Denominación de Origen Protegida (en adelante, DOP) ya constituida, la entidad actuará como interlocutora única y la representación la ejercerá la persona que ostente la presidencia, o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo III.b, que será la encargada de designar al técnico responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada una de las personas viticultoras participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con la persona interlocutora única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

- 6. Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas solicitantes deberán relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos, por lo que confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <a href="http://aragon.es/tramites">http://aragon.es/tramites</a> indicando en el buscador el procedimiento número 10154.
- 7. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- 8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la persona que solicite la ayuda no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- 9. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— Requisitos de las solicitudes.

- 1. La superficie mínima para ejecutar una operación de replantación/reestructuración de viñedos deberá ser de, al menos, 0,25 hectáreas. No obstante, este requisito no será de aplicación si el recinto es colindante con otro recinto inscrito en el registro vitícola de la persona solicitante.
- 2. El límite máximo de superficie de la reestructuración por persona viticultora y convocatoria, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de la resolución aprobatoria será de 25 ha por persona viticultora y año.
- 3. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.
- 4. Los viñedos a reconvertir o reestructurar que se vayan a incluir en la solicitud deberán figurar inscritos en el registro vitícola a nombre de la persona solicitante en la fecha de presentación de la solicitud, así como las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación o las autorizaciones de conversión de derechos de replantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- 5. Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades autorizadas en Aragón, que figuran en el anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- 6. Las operaciones anuales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de mayo de 2025, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha,



en cuyo caso el plazo de ejecución y presentación de la solicitud de pago, finalizará el 31 de julio de 2025,salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

- 7. Las operaciones bienales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de julio de 2026 salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 8. Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2025.

### Undécimo. — Documentación.

- 1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:
  - a) Documento de designación del técnico responsable, según el anexo III.
  - b) En caso de presentación colectiva mediante acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes donde se nombrará a la persona representante del colectivo, documento según anexo IIIa. En caso de presentación colectiva mediante DOP ya constituida, relación de las personas viticultoras participantes, documento según anexo IIIb. En dichos acuerdos se hará constar manifestación expresa de las personas viticultoras participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.
  - c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea la propietaria de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: documento donde conste la autorización de la persona propietaria.
  - d) En aquellos casos que la persona viticultora no figure como cultivadora en el Registro de Explotaciones Agrícolas: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.
  - 2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
  - a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
  - c) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
  - d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
  - f) No haber sido sancionado en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer uso ilegal de este recurso.
- 3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del TRLSA.
- 5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Todo ello con independencia de que los citados documentos sean de carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate y siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener



dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.— Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, correspondiente al lugar donde se sitúe la superficie vitícola.

Decimotercero.— Evaluación de solicitudes.

- 1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de valoración, que estará presidida por la Jefa de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.
- 2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del apartado séptimo y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Decimocuarto.— Procedimiento de selección de solicitudes y de operaciones para un ejercicio financiero.

- 1. Tal como se establece en el artículo 10 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en primer lugar, del presupuesto disponible se detraerán los fondos que se estimen necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio financiero en curso o ejercicios anteriores que vayan a efectuarse en el ejercicio financiero siguiente.
- 2. En segundo lugar, si el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes que se van a financiar supera el presupuesto disponible, se aprobarán las operaciones de nuevas solicitudes admisibles, en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad establecido en el punto 3 del apartado séptimo, hasta agotar el presupuesto.
- 3. En caso de igualdad en la puntuación se podrá proceder, en el último escalón de prioridad, al ajuste mediante prorrateo de la ayuda de forma proporcional.
- 4. Deberá tenerse en cuenta el artículo 11.4 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, que establece que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año n, no podrá comprometer para el ejercicio financiero n+2, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero n+1

Decimoquinto.— Propuesta de resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará en un acto único una propuesta de resolución que debe expresar la superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se puede admitir en cada operación para la adquisición de los materiales y para la ejecución de las acciones, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.
- 2. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, disponible en el procedimiento 10154 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <a href="http://www.aragon.es/Tramites">http://www.aragon.es/Tramites</a>, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva

- 3. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.
- 4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
- 5. En las parcelas de replantación y con objeto de facilitar la gestión de la preceptiva autorización de arranque, los controles realizados tras la solicitud de la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos se considerarán suficientes con carácter general, para conceder la resolución de autorización de arranque.



Decimosexto.— Resolución.

- 1. Una vez asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la celebración de la Conferencia Sectorial en la que se realiza la asignación de los fondos.
- 2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del TRLSA.
- 3. La resolución será notificada a la persona solicitante o, en su caso, a la interlocutora única y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en el procedimiento 10154 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <a href="http://www.aragon.es/tramites">http://www.aragon.es/tramites</a>.
  - 4. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
  - a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
  - b) Presupuesto aprobado, porcentaje de gasto subvencionable, subvención máxima concedida incluyendo compensación por pérdida de ingresos si lo hubiera y procedencia de la financiación, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
  - c) La superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se pueden admitir en cada operación para la adquisición de los materiales, para la ejecución de las acciones, así como la tasa máxima de remuneración por hectárea, de mano de obra y maquinaria propia para las acciones realizadas con medios propios y, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
  - d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
  - e) Recursos que puedan ejercitarse.
- 5. Contra la resolución expresa de la solicitud de aprobación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoséptimo.— Anticipos.

- 1. Una vez aprobada la solicitud de ayudas, conforme a los requisitos establecidos en el apartado noveno, las personas beneficiarias podrán solicitar un anticipo máximo del 80% de la ayuda inicialmente aprobada, si constituyen una garantía por dicho importe y conforme se indica en los siguientes puntos.
- 2. La solicitud de anticipo se presentará de forma electrónica tal y como se indica en el punto 6 del apartado noveno.
- 3. Constituido el aval a través de entidad avalista, conforme al anexo IV o a través de la garantía depositada en metálico, el documento de la entidad o el importe se han de depositar en la Caja de Depósitos de Aragón que lo comunicara al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados para que sirva en la tramitación de la solicitud de anticipo.
- 4. La garantía podrá ser ejecutada cuando no se haya cumplido la obligación establecida en el punto 6, para operaciones anuales, o punto 7, para operaciones bienales, del apartado décimo, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales.
- 5. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar el plazo para el gasto del importe anticipado.
- 6. La garantía podrá ser liberada cuando el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación competente certifique que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo.

Decimoctavo. — Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones mayores o menores, de las operaciones inicialmente aprobadas, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. Las modificaciones ma-



yores o menores que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida, pero aquellas que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado no supondrán un incremento de la ayuda concedida.

- 2. Ambos tipos de solicitudes de modificación serán presentadas de forma electrónica conforme se establece en el punto 6 del apartado noveno.
- 3. Las modificaciones mayores, como puede ser la no ejecución de una acción incluida inicialmente o el cambio de parcela, deberán de estar justificadas, no comprometer los objetivos globales de la operación indicados en el anexo II, no suponer cambios en la admisibilidad de la operación o de la persona beneficiaria y no implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo.
- 4. Antes de ejecutar una modificación mayor, la solicitud ha de ser aprobada por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación competente.
- 5. En caso de cambiar de parcela, la solicitud de modificación se presentará antes del 31 de enero del año en que se vaya a efectuar la plantación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.
- 6. Tendrán la consideración de modificaciones menores, que solo requerirán comunicación previa que deberá ser presentada antes de la solicitud de pago; los cambios en el croquis de la superficie plantada, siempre que se efectúen dentro de la misma referencia a nivel de parcela en SIGPAC; las modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de la actualización de SIGPAC.

Decimonoveno. — Justificación y solicitud de pago.

- 1. Finalizadas las operaciones, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona interlocutora única deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda dirigida al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria. Dicha solicitud deberá presentarse antes de los plazos establecidos en los puntos 6 y 7, del apartado décimo y deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes bancarios de los pagos efectuados por la persona beneficiaria para acreditar los gastos de adquisición de plantas a viverista o comerciante autorizado, utilización de portainjertos certificados y de materiales y, en su caso, de prestación de servicios.
- 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3. En caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago justificado con facturas y justificantes de pago, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por la persona viticultora y la maquinaria propia empleada, que se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente y por la superficie solicitada, que será remitida junto con la comunicación de finalización de las actuaciones y el resto de documentos justificativos.
- 4. A los efectos del cálculo del importe de la ayuda correspondiente a contribuciones en especie, deberán cumplirse los criterios siguientes:
  - i. La ayuda abonada por las contribuciones en especie no deberá superar el resto de gastos subvencionables de la operación.
  - ii. El valor atribuido a las contribuciones en especie no será superior a los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia.
  - iii. El valor y la entrega de la contribución en especie deberán poder evaluarse y verificarse de forma independiente.
- 5. La solicitud de pago se presentará de forma electrónica tal y como se indica en el punto 6 del apartado noveno y previamente serán validadas por el técnico responsable que confirmará la finalización de las operaciones y revisará el cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas y que la documentación que se entrega se ajusta a lo aprobado.

Vigésimo.— Pago de la subvención.

1. La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se han efectuado los controles, en un único pago por ejercicio, salvo que exista un anticipo. El



pago deberá incluir el importe total de la compensación económica por pérdida de ingresos que le corresponda a dicha operación.

- 2. En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación competente lo pondrá en conocimiento de la persona interesada y le informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
- 3. El importe final de la ayuda correspondiente a cada operación no puede superar el importe aprobado y será el resultado de aplicar los porcentajes de financiación correspondientes a los costes subvencionables, y una vez descontado el importe de las posibles penalizaciones, si las hubiese.
- 4. No se pagará ayuda alguna por una operación no incluida en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en una operación inicialmente aprobado o, en su caso, modificado.
- 5. En aquellos casos en los que se haya concedido un anticipo, con carácter previo al pago del saldo de la ayuda deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - Si el importe del anticipo es superior a la ayuda definitiva, el beneficiario deberá reembolsar la diferencia.
  - ii. Si el importe del anticipo es inferior a la ayuda definitiva, el beneficiario tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda definitiva total sea superior a la inicialmente aprobada o modificada.
- 6. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, es decir, se abonará el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.
  - ii. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global de la operación, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final a abonar será calculada teniendo en cuenta el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y aplicando dicha penalización.
  - iii. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se logra el objetivo de la operación global, no se concederá ninguna ayuda.
  - iv. En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones más los intereses correspondientes.
  - v. Las reducciones de la ayuda se aplicarán sobre el importe correspondiente a la contribución a los costes incurridos a la que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 7. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria emitirá la resolución de pago y realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de una operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho una persona viticultora por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, así como en el artículo 94.11 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
- 9. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo y el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que reconozca la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración



y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligara a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

- 10. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.
- 11. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLSA podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

12. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

### Vigésimo primero.— Penalizaciones.

- 1. De acuerdo con los capítulos I, IV y V del título IV, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda y si la superficie objeto de pago difiere de la superficie para la que se aprobó la ayuda, para el cálculo definitivo del importe correspondiente a la contribución a los costes incurridos a la que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se tendrá en cuenta la diferencia entre ambas superficies, de forma que:
  - i. Si esta diferencia es igual o inferior al 20%, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie objeto de pago.
  - ii. Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie objeto de pago y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.
  - iii. Si la diferencia es superior al 50%, se perderá el derecho al cobro de la ayuda.
- 2. Adicionalmente, la ayuda definitiva correspondiente a una operación se reducirá un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, si la persona beneficiaria presenta:
  - i. La solicitud de pago final de una operación, o del saldo si hubiese solicitado un anticipo, después de la fecha establecida en el punto 6 del apartado décimo.
  - ii. En su caso, la solicitud del anticipo después de la fecha establecida en el punto 6 del apartado décimo.
  - iii. Las solicitudes de pago a las que se hace referencia en el apartado decimonoveno, después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, perderá el derecho al cobro de la ayuda.

### Vigésimo segundo.— Error manifiesto.

- 1. De acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.
- 2. La solicitud se presentará de forma electrónica conforme se establece en el punto 6 del apartado noveno.





Vigésimo tercero.— Subrogación.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.
- 2. La solicitud se presentará de forma electrónica conforme se establece en el punto 6 del apartado noveno.

Vigésimo cuarto.— Control de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones previstas en esta Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en el TRLSA.
- 2. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- 3. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.
- 4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo quinto.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos.

- 1. A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y la Orden AGM/468/2023, de 5 de abril, por la que se establecen los procedimientos de aplicación en Aragón del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- 2. Una vez efectuados los controles establecidos en la normativa vigente sin que se haya detectado ninguna incidencia, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará las resoluciones de autorización de arranque y plantación que serán notificadas a los solicitantes.
- 3. La actualización de las referencias de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes serán tramitadas de oficio por los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una vez verificadas las mismas y comprobada la ejecución de la operación aprobada, para lo cual se solicitará a las personas interesadas la documentación complementaria necesaria.
- 4. Cuando la solicitud de pago de las operaciones realizadas se presente el mismo año que la plantación, se entenderá cumplida la comunicación preceptiva que se recoge en el apartado décimo, punto 1, de la Orden AGM/468/2023, de 5 de abril aunque el plazo haya superado el mes que establece la citada norma.

Vigésimo sexto.— Información y publicidad.

- 1. La financiación de las ayudas establecidas en esta Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias.
- 2. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- 3. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la in-



formación pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el TRLSA.

- 4. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:
  - a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
  - b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
  - c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
  - d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). <a href="http://www.fega.es/">http://www.fega.es/</a>.
- 5. Los datos indicados en el punto anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<a href="http://transparencia.aragon.es/subvenciones">http://transparencia.aragon.es/subvenciones</a>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index</a>.
- 6. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:
  - a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
    - En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 7. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el TRLSA.

Vigésimo séptimo.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigésimo octavo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-



miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ÁNGEL SAMPER SECORÚN





# ANEXO I. Costes máximos subvencionables y contribución máxima por medios propios de las acciones de reestructuración y reconversión del viñedo

ACCIONES \ OPERACIONES	Arranque y posterior plantación	nque y posterior plantación	Plantación con derechos	intación con derechos	Reconvers	Reconversión varietal	Mejoras de gestión de	Mejoras de técnicas de gestión de viñedos (2)
ACCIONES	Costes máximos	Max medios propios	Costes máximos	Max medios propios	Costes máximos	Max medios propios	Costes máximos	Max medios propios
ARRANQUE i/retirada de cepas (A) (€/ha)	525	525	1		1		1	
PREPARACIÓN DEL TERRENO (B) (€/ha)								
Sin fertilización	1.280	1280	1.280	1280	-		1	
Con estercolado	1.575	1575	1.575	1575	1		1	
Con abonado mineral	1.850	1550	1.850	1550	1		1	
Planta y plantación, por planta (C)	2,00	06,0	2,00	0,30			1	
Protectores por planta (K)	0,50	90'0	0,50	90'0				
Sobreinjertado, por planta (L)	1		-		1,10	0,85	!	
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONDUCCIÓN SOSTENIBLE (€/ha)								
Espaldera sencilla (V)	4.700	089	4.700	089			4.700	089
Espaidera doble (F)	2.600	1290	2.600	1290			2.600	1290
Eje vertical (R)	13.100	200	13.100	200			13.100	700
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONDUCCIÓN SOSTENIBLE CON MATERIAL DE SEGUNDA MANO (€/ha)								
Espaldera sencilla (S)	1.830	989	1.830	685			1.830	685
Espaidera doble (D)	2.775	1340	2.775	1340	-		2.775	1340
Eje vertical (M)	925	840	925	840			925	840
TRANSFORMACIÓN VASO A SISTEMA DE CONDUCCIÓN SOSTENIBLE (€/ha)								
Espaldera sencilla (U)	1		-				5.100	1080
Espaldera doble ( <b>G</b> )	1		-				2.900	1590
Eje vertical (Q)	-		1		1		13.100	700
TRANSFORMACIÓN DE VASO A SISTEMA DE CONDUCCIÓN SOSTENIBLE CON MATERIAL DE SEGUNDA MANO (€/ha)								
Espaldera sencilla (W)							2.290	1145
Espaldera doble (X)	-						3.100	1665
Eje vertical ( <b>Y</b> )	-						925	840
Compensación por pérdida de ingresos PI <sup>(1</sup> ) (N)	33% PI e	33% PI en 3 años			35% PI	25% PI en 1 año	35% PI	25% PI en 1 año

Las cantidades del cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en E/ha, y los importes máximos por medios propios en E/ha.

(1) La pérdida de ingresos (PI) se establece para todo Aragón en 1925 €/ha.

La factura del viverista o comerciante autorizados debe específicar que al menos los porta injertos son de material certificado.

Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/acciones, pero en todo caso deben especificanse al aportar la factura dichas parcelas/acciones (orden de la parcela m la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).

Cuando dentro de la acción de preparación del terreno se vaya a REALIZAR APLICACIÓN DE ESTIÉRCOL, con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente que incluirá las referencias SIGPAC de los recintos y la superficie de cada uno de ellos, donde se va a llevar a efecto, así como:

Identificación de la explotación de donde procede el estiércol y la cantidad que está previsto aplicar. Descripción del equipo y del personal que interviene, así como el calendario de la actuación

(2) Mejora de técnicas de gestión:

a) La operación de "Mejora de técnicas de gestión" en parcelas plantadas hace menos de 5 años requerirá de la instalación de un método de conducción sostenible. b) La misma operación, en un viñedo plantado hace 5 o más años, requerirá de transformación, e instalación de un método de conducción sostenible c)En ambos casos, la compensación por la pérdida de ingresos en las parcelas ya reestructuradas (hace menos de 10 campañas) no será aplicable.

FEAGA



# Fondo Europeo Agrícola de Garantía

# ANEXO II. Características adicionales, acciones mínimas y contribución a objetivos medioambientales y de adaptación al cambio climático, de las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo

	iado	Operaciones de reestructuración y reconversión del vinedo acciones mín	ACCIONES MÍNIMAS, que debe incluir la	CONTRIBUCIÓN A OBJETIVOS ME-
OPERACIÓN	CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN	CARACTERÍSTICA	operación para cumplir el OBIETIVO GLOBAL)	DIO AMBIENTALES Y DE ADAPTA- CION AL CAMBIO CLIMATICO.
	a) con variedades incluidas en DOP/IGP	MEJORAR O MANTENER LA COMPETITIVIDAD	Planta y plantación	ninguno
	b) que implique una disminución de la densidad de al menos un 10 % mediante la modificación del marco de plantación, respecto de la plantación anterior. Este % puede reducirse al 2% en caso de sistemas de producción en vaso.	REDUCCIÓN INSUIMOS Y CONSERVACIÓN SUELOS	Planta y plantación	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
REIMPLANTACIÓN con o sin	c) que implique un cambio a se- cano o que se mantenga la explo- tación del viñedo en secano du- rante 10 campañas (1)	GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	Planta y plantación	(d) lograr una reducción del uso del agua
SISTEMA DE CONDUCCIÓN. (operación anual o bienal si induye acción de arranque)	e) Con instalación de un sistema de conducción sostenible.	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Planta y plantación más sistema de conduc- ción (material y colocación)y	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
	g) Con cambio de ubicación a zonas de mortaña delimitadas por Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO	Planta y plantación	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio cimático, como la erosión del suelo
	ninguna característica de las anteriores	MEJORAR O MANTENER LA COMPETITIVIDAD	Planta y plantación	ninguno
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR	j) con variedades incluidas en DOP/IGP	MEJORAR O MANTENER LA COMPETITIVIDAD		
CAMBIOS DE VARIEDAD: SO- BREINJERTADO (operación anual)	ninguna característica de las anteriores	MEJORAR O MANTENER LA COMPETITIVIDAD	Sobreinjertado (material e injerto)	ninguno
MEJORA DE TECNICAS DE GESTIÓN (operación anual)	I) cambio de vaso a un sistema de conducción que permita mayor aireación de los racimos y mayor exposición a a la luz del sol.	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Instalación del sistema de conducción (ma- terial y colocación)	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;

En la característica de la operación c) que implique un cambio a secano o que se mantenga la explotación del viñedo en secano; la persona beneficiaria se compromete a no instalar un sistema de riego en las 10 campañas siguientes a la que solicitó el pago final de la ayuda. (1)





### ANEXO III. Designación y aceptación del Cargo Técnico Responsable

NIE	NOMBDE:		
NIF	NOMBRE:	SECUNDO ADELLIDO	
PRIMER APELLIDO DIRECCIÓN:		SEGUNDO APELLIDO  LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	
En calidad de:			
☐ Persona In	terlocutora Única, en el ca	so de solicitudes colectiva	S.
☐ Solicitante	/ Representante legal, en	el caso de solicitudes indi	viduales.
Designa como cargo	Técnico Responsable	de la solicitud de avuc	la a la Reestructuración y/o
	do objeto de esta solicitud		ia a la reconnectatación y/o
NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO	, rroman (2)	SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	
		1	
reestructuración y rec noveno de la orden de	onversión del viñedo y de convocatoria.	eclara cumplir los requisito	tramitación de la ayuda a la os establecidos en el apartado
tratamiento es: Obtención de da sector vitícola, función estadística tratamiento de tus datos nos la c legal. Se pueden ejercitar los del	atos de carácter personal de los interes a pública, regulación del mercado vitíco la: obligación legal para el responsable. rechos de <u>acceso, rectificación, supresi</u> nes individuales automatizadas, a travé	sados en procesos vitícolas para realiz la y trazabilidad de la calidad de la pro No vamos a comunicar tus datos perso <u>ón ,portabilidad de los datos</u> , y los de	MOCIÓN ALIMENTARIA. La finalidad de este ar inventario. Control y gestión de ayudas del ducción vitícola. La legitimación para realizar el onales a terceros destinatarios salvo obligación limitación y oposición a los tratamientos, a sí tración de la Comunidad Autónoma de Aragón
	cional en el Registro de Actividades de otif lopd pub/details.action?fileId=162		"REGISTRO VITÍCOLA", en el siguiente enlace
En	, a	de	de 20
	·		-

Fdo.: El Cargo Técnico Responsable Fdo.: La persona Interlocutora Única/La persona solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA





## ANEXO III a. MODELO de acuerdo colectivo suscrito entre las personas viticultoras participantes en la agrupación.

En a de de 20 , se reúnen los/las viticultores/viticultoras aba
firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrant
del acuerdo colectivo de Reestructuración del viñedo (título), formado por (i
viticultores, al objeto de unificar los criterios que han de regir el funcionamiento en la realización de l
trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.
Las personas viticultoras participantes forman una agrupación la para la ejecución de las medidas objeto de l subvenciones previstas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervenci Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y en la Ord AGA//2024, de de, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de la Política Agrícola Común y reconversión de las medidas objeto de la Política Agrícola Común y en la Ord
viñedo.
De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igua que serán respetadas como normas de funcionamiento.
<b>Primero</b> Se acuerda nombrar como persona Interlocutora Única de la Agrupación ante las distint Administraciones a D/Dña con NIF
Administraciones a D/Dña con NIF ca domicilio en nº, e igualmente nombrar una persona sustitu
de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), pre
solicitud a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, que debe ser debidamente aprobada por misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud se entenderán con la perso Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

### Segundo.- Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo nóveno de esta orden.

### Tercero.- Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y en la Orden AGA/\_\_\_\_\_/2024, de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo.





- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

**Cuarto.-** Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

Quinto.- Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado nóveno, punto 5, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtención de datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar inventario. Control y gestión de ayudas del sector vitícola, función estadística pública, regulación del mercado vitícola y trazabilidad de la calidad de la producción vitícola. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de <u>acceso, rectificación, supresión portabilidad de los datos</u>, y los de <u>limitación</u> y <u>oposición a los tratamientos</u>, así como a <u>no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u>, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "REGISTRO VITÍCOLA", en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=162

, a, de de 20
Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)  ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.
Fdo.: NIF
Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)  ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.
Fdo.: NIF

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA





### ANEXO III b. MODELO relación de personas participantes en la entidad colectiva constituida por una DOP

D/Dna.		con	NIF			y do	omicilio e	'n٤
	Provincia	_	de			-	cal	le
	nº			en	representa	ción	de	la
DOP con NIF		ue se	 constitu	ive co	mo agrupac	ón col	lectiva pa	ra
la ejecución de las medidas objeto de las subvencione y será ejecutada conforme a lo establecido en Real l Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Pla AGA//2024, de de, por la que se convocal viñedo.	es previstas Decreto 905 an Estratég	en el - 5/2022, ico de	Conoce de 25 la Polít	er que de oct ica Aç	esta convoc tubre, por el grícola Com	atoria que s ún y e	se aprueb se regula n la Orde	la en
De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes n que serán respetadas como normas de funcionamiento <b>Primero</b> Se acuerda nombrar como persona l Administraciones al Consejo Regulador de la D	o. Interlocutora	u Únic	a de		J			•
representado por D/Dña.					con NIF			У
domicilio en		Prov , e		de	ombrar una	persor	cal na sustitu	le
de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacida solicitud a la Dirección General de Innovación y Promo misma. Las actuaciones administrativas derivadas de Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en co	oción Alimei e la tramitad	r o biei ntaria, c ción de	n media que del la solic	ante su se ser citud s	u autorizació debidament	n esci e aprol	rita), prev bada por	ia Ia

### Segundo.- Las personas viticultoras que suscriben se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo nóveno de esta orden.

### **Tercero.-** Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y en la Orden AGA/\_\_\_\_\_/2024, de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo.
- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni





de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

**Cuarto.-** Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

**Quinto.-** Las personas viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado nóveno , punto 5, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

**Sexto.-** La entidad recabará la firma de las solitudes de ayuda de cada uno de los viticultores participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

<b>Séptimo</b> Se aporta relación de los partici funcionamiento en,			
El responsable del tratamiento de tus datos personales tratamiento es: Obtención de datos de carácter personal o sector vitícola, función estadística pública, regulación del m tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectifica como a no ser objeto de decisiones individuales automatiza con los formularios normalizados disponibles.  Puedes obtener información adicional en el Registro de Anttps://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action	de los interesados en pi ercado vitícola y trazabi responsable. No vamos ción, <u>supresión</u> , <u>portabi</u> <u>adas</u> , a través de la sed ctividades de Tratamien	rocesos vitícolas para r lidad de la calidad de la a comunicar tus datos l lidad de los datos , y lo e electrónica de la Adn	ealizar inventario. Control y gestión de ayudas del producción vitícola. La legitimación para realizar el personales a terceros destinatarios salvo obligación so de <u>limitación</u> y <u>oposición a los tratamientos</u> , así ninistración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)  ME OPONGO: a que el interlocutor único realice cuarto del acuerdo.	∍ en mi nombre las a	ctuaciones administra	ativas a que hace referencia el apartado
Fdo.: NIF			
Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)  ME OPONGO: a que el interlocutor único realice cuarto del acuerdo.	en mi nombre las a	ctuaciones administra	ativas a que hace referencia el apartado
Fdo.: NIF			

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA





## ANEXO IV. MODELO DE AVAL. REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (domicilio), y en su nombre (nombre y apellidos de las personas apoderadas) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### AVALA

D. (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada), con C.I.F (código de identificación fiscal), en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, ante el/la (nombre del departamento/ dirección general/ organismo) del Gobierno de Aragón, por importe de (en cifra y en letra) euros, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le atañen como persona beneficiaria de subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos de conformidad con la Orden AGA/XXX/2024, de , por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón con sujeción a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del citado Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y permanecerá en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número (número de aval).

(Lugar, fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados)

VERIFICACIÓN DI		OR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A. O		
ABOGACÍA DEL ESTADO:				
Provincia:	Fecha:	Número y Código:		

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtención de datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar inventario. Control y gestión de ayudas del sector vitícola, función estadística pública, regulación del mercado vitícola y trazabilidad de la calidad de la producción vitícola. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "REGISTRO VITÍCOLA", en el siguiente enlace <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/details.action?fileId=162">https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/details.action?fileId=162</a>

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 3", de 6,652 mWp, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL. (Expediente Industria G-Z-2021-059). (Número de Expediente: INAGA 500806/01l/2022/05603).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 20 de noviembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 37838, en el párrafo del punto 9,

### Donde dice:

"9. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica "Espartal Solar 3", así como otras futuras instalaciones de generación de energía del mismo promotor en la zona como la planta solar fotovoltaica "Espartal Solar 2", los parques eólicos "Espartal Eólica 1", "Espartal Eólica 3", "Espartal Eólica 4" y las infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas."

### Debe decir:

"9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica "Espartal Solar 3", así como otras futuras instalaciones de generación de energía del mismo promotor en la zona como la planta solar fotovoltaica "Espartal Solar 2", los parques eólicos "Espartal Eólica 1", "Espartal Eólica 3", "Espartal Eólica 4" y las infraestructuras de evacuación, además de otras futuras instalaciones ubicadas en el entorno cuando así se disponga en la declaración de impacto ambiental correspondiente. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas."



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-81/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12582).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 20 de octubre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 35630, en el punto 7,

### Donde dice:

"7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñánigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas."

### Debe decir:

"7. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Plantas fotovoltaicas "Sabiñanigo I, II, III, IV, V y VI" y sus líneas de evacuación, además de otras futuras instalaciones ubicadas en el entorno de Sabiñanigo cuando así se disponga en la declaración de impacto ambiental correspondiente. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas."



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo II" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-82/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 35779, en el punto 7.

### Donde dice:

"7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñanigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas."

### Debe decir:

"7. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Plantas fotovoltaicas "Sabiñanigo I, II, III, IV, V y VI" y sus líneas de evacuación, además de otras futuras instalaciones ubicadas en el entorno de Sabiñanigo cuando así se disponga en la declaración de impacto ambiental correspondiente. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas."



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo III" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-83/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12561).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 20 de octubre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 35654, en el punto 7.

### Donde dice:

"7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñánigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas."

### Debe decir:

"7. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Plantas fotovoltaicas "Sabiñanigo I, II, III, IV, V y VI" y sus líneas de evacuación, además de otras futuras instalaciones ubicadas en el entorno de Sabiñanigo cuando así se disponga en la declaración de impacto ambiental correspondiente. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas."



### V. Anuncios

### b) Otros anuncios

# VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/265/2024, de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

BDNS (Identif.): 748732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748732">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748732</a>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las siguientes entidades:
  - a) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.
  - b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Las universidades aragonesas.
  - d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro.

### Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el empleo de personas desempleadas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo al objeto de mejorar su experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, su empleabilidad, al mismo tiempo que participan en proyectos de interés general y social, siempre que los contratos formalizados tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

### Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2023. <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1267312400303">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1267312400303</a>.



### Cuarto.— Cuantía.

- 1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
- 2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	50.000,00 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	1.875.000,00 €
51016/G/3221/460190/91002	Contratación colectivos dificultades inserción	350.000,00 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	250.000,00 €

### Quinto.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

### Sexto.— Otros datos.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 "Subvenciones para el programa Emple-AR".
- 2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



EXTRACTO de la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

BDNS (Identif.): 748705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748705">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748705</a>).

### Primero.— Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:
  - a) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.
  - b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Las Universidades aragonesas.
  - d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.
- 2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro.

### Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación de las citadas personas jóvenes siempre que los contratos tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

### Tercero.— Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 1 de febrero de 2023. <a href="https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1259277420404">https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1259277420404</a>.

### Cuarto. — Cuantía.

- 1. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, están financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC.
- 2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024 que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/51016/ 3221/ 440156/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	50.000 €
G/51016/ 3221/ 440156/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	75.000 €
G/51016/ 3221/ 460119/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	800.000€
G/51016/ 3221/ 460119/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.200.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 11202	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	150.000 €
G/51016/ 3221/ 480442/ 91001	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	225.000 €

### Quinto.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

### Sexto.— Otros datos.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem</a> o incluyendo en el buscador el trámite 9432 "Subvenciones para el Programa JOVEM".
- 2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Rosa I" número 6579.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2024, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas denominado "Rosa I" número 6579, con una superficie de 2 cuadriculas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, a favor de la empresa Asistencia Técnica Minera, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<a href="http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2">http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2</a>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 31 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Tía Carmen Fracción 1ª" número 6580.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2024, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arenas y arcillas denominado "Tía Carmen Fracción 1ª" número 6580, con una superficie de 1 cuadricula minera, en el término municipal de Escucha, provincia de Teruel, a favor de la empresa Asistencia Técnica Minera, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<a href="http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2">http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2</a>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 2 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/270/2024, de 18 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedos, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 749918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749918">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749918</a>).

### Primero. — Objeto y finalidad.

- 1. Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (en adelante TRLSA).
- 2. Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible y serán de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

#### Segundo.— Operaciones subvencionables.

- a) Reconversiones varietales, también mediante injertos, y en particular para mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, o para la mejora de la diversidad genética.
- b) Reubicación de viñedos.
- c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible, incluyendo la reducción del uso de fitosanitarios, pero excluye la renovación normal de los viñedos definida en la letra a) del artículo 5.3. del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Tercero.— Requisitos de cada una de las operaciones subvencionables.

- 1. Replantación con o sin sistema de conducción:
- a) Esta operación podrá ser anual o bienal.
- b) Requerirá el cambio de la variedad y/o un cambio del sistema de cultivo, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo.
- 2. Reconversión de viñedos por cambios de variedad.
- a) Esta operación será anual.
- b) Requerirá el sobreinjertado o injertado sobre pie franco.
- 3. Mejora de técnicas de gestión:
- a) Esta operación será anual.
- b) La operación de "Mejora de técnicas de gestión" en parcelas plantadas hace menos de 5 años requerirá de la instalación de un método de conducción sostenible.
- c) La misma operación, en un viñedo plantado hace 5 o más años, requerirá de transformación, e instalación de un método de conducción sostenible.
- d) En ambos casos, la compensación por la pérdida de ingresos en las parcelas ya reestructuradas (hace menos de 10 campañas) no será aplicable.

### Cuarto. — Personas beneficiarias.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) n.º 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.



- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no podrán acceder a esta ayuda en las dos convocatorias siguientes, aquellas personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, según corresponda y salvo fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en los siguientes casos:
  - a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente de un mes desde la notificación de la Resolución de aprobación.
  - b) No solicitaron el pago de una operación aprobada una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.
  - c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

### Quinto.— Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación en la Conferencia Sectorial de los correspondientes fondos para Aragón. según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 3. Tal como establece el artículo 9 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en la estrategia del tipo de intervención o en los objetivos estratégicos que deben ser cumplidos en la fecha de apertura de plazo de solicitud:

a)Criterios de prioridad a nivel nacional	Puntos
Estar inscrito en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo en la fecha de apertura de plazo de solicitud.	20
Estar inscrito en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo en la fecha de apertura de plazo de solicitud	20
Estar inscrito en una Agrupación de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) en la fecha de apertura de plazo de solicitud.	20
Joven agricultor: las personas solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.	20
Haber contratado un seguro agrario para el cultivo del viñedo en el año natural anterior.	20



b)Criterios adicionales de prioridad de Aragón.	Puntos
Explotaciones de titularidad compartida.	20
Titular de la explotación mujer.	20
Solicitudes presentadas de forma colectiva.	15
Estar inscrito en el registro de Explotaciones Prioritarias o en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón, con un coeficiente de profesionalidad mayor de 0,5, en la fecha de presentación de la solicitud.	30
Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola.	15

## Sexto.— Tipo y cuantía de las ayudas.

- 1. Se podrán conceder ayudas a las personas viticultoras para:
- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden las acciones establecidas en el anexo I, llevadas a cabo en las operaciones subvencionables definidas en el apartado tercero.
- b) Compensar por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las medidas de reestructuración y reconversión del viñedo.
- 2. La compensación por la pérdida de ingresos podrá adoptar dos formas alternativas:
- a) La coexistencia de vides viejas y nuevas para las operaciones de replantación por un periodo máximo de tres años. Antes de que finalice dicho plazo se deberá de proceder al arranque de la plantación original.
- b) Una compensación económica que puede cubrir en el caso de la replantación hasta el 33 % de la pérdida de ingresos correspondiente, durante tres campañas. Y en el caso de reconversión por cambios de variedad o mejora de técnicas de gestión, esta compensación será de hasta 25%, durante un máximo de una campaña. La pérdida de ingresos, calculada como el rendimiento medio por el precio medio de la uva de las tres últimas campañas, se establece para todo Aragón en 1.925 euros/ha.
- 3. No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos las superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, generadas por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- 4. La contribución de la Unión Europea a los costes incurridos por las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, según los siguientes porcentajes de ayuda:
  - a) El 50 % para aquellas operaciones, cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siquientes criterios:
    - i. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
    - ii. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
    - iii. Formen parte de una ATRIA.
    - iv. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
    - v. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
  - b) El 45 % para el resto de las operaciones cuyos beneficiarios no se mencionen en el punto anterior.
  - c) Para pendientes pronunciadas y terrazas en zonas en las que la inclinación sea superior al 40 % podrán aplicarse un porcentaje de subvención del 60 %.
- 5. El pago de la ayuda para los costes incurridos se realizará sobre la base de las facturas y de los justificantes, incluidas las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo,



presentados por las personas beneficiaria, cuyo gasto máximo se incluye por operación en el anexo I (columna justificación por medios propios).

6. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar para cada una de las acciones admisibles, los límites máximos establecidos en el anexo l.

Séptimo.— Solicitudes de ayuda.

- 1. La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones que se van a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas.
- 2. Las solicitudes podrán contener una o varias operaciones que podrán ser anuales y/o bienales, en función de la operación de que se trate, conforme a lo establecido en el apartado tercero.
- 3. Se podrá solicitar ayuda para ejecutar una operación en una parcela de viñedo, según la definición del apartado segundo, siempre y cuando se realicen las mismas acciones en toda la superficie. En caso de que las acciones que se pretenden realizar no sean las mismas para toda la parcela de viñedo, se solicitarán operaciones diferentes.
- 4. Quienes soliciten la ayuda deberán aportar la información mínima establecida en el artículo 8.4 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y contenida en el modelo de solicitud que se encuentra disponible en el procedimiento 10154 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <a href="http://www.aragon.es/Tramites">http://www.aragon.es/Tramites</a>.
- 5. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todos los solicitantes deberán designar un técnico responsable, según anexo III, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la Plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la url <a href="https://aplicaciones.aragon.es/weblogon">https://aplicaciones.aragon.es/weblogon</a> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo. El técnico responsable deberá ser personal técnico cualificado con el título de Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico Agrícola, Licenciado/a en Enología, o grado equivalente que suscribirá su designación mediante una declaración responsable.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes, según el anexo IIIa, donde se designara una persona representante de la agrupación que actuará como interlocutora única y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Esta interlocutora única será la encargada de designar al técnico responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una Denominación de Origen Protegida (en adelante, DOP) ya constituida, la entidad actuará como interlocutora única y la representación la ejercerá la persona que ostente la presidencia, o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo IIIb, que será la encargada de designar al técnico responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada una de las personas viticultoras participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con la persona interlocutora única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

- 6. Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas solicitantes deberán relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos, por lo que confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <a href="http://aragon.es/tramites">http://aragon.es/tramites</a> indicando en el buscador el procedimiento número 10154.
- 7. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Admi-



Núm. 61

nistración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

- 8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la persona que solicite la ayuda no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- 9. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Octavo.— Requisitos de las solicitudes.

- 1. La superficie mínima para ejecutar una operación de replantación/reestructuración de viñedos deberá ser de, al menos, 0,25 hectáreas. No obstante, este requisito no será de aplicación si el recinto es colindante con otro recinto inscrito en el registro vitícola de la persona solicitante.
- 2. El límite máximo de superficie de la reestructuración por persona viticultora y convocatoria, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de la resolución aprobatoria será de 25 ha por persona viticultora y año.
- 3. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.
- 4. Los viñedos a reconvertir o reestructurar que se vayan a incluir en la solicitud deberán figurar inscritos en el registro vitícola a nombre de la persona solicitante en la fecha de presentación de la solicitud, así como las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación o las autorizaciones de conversión de derechos de replantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- 5. Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades autorizadas en Aragón, que figuran en el anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- 6. Las operaciones anuales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de mayo de 2025, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha, en cuyo caso el plazo de ejecución y presentación de la solicitud de pago, finalizará el 31 de julio de 2025,salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 7. Las operaciones bienales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de julio de 2026 salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 8. Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2025.

### Noveno. — Documentación.

- 1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:
  - a) Documento de designación del técnico responsable, según anexo III.
  - b) En caso de presentación colectiva mediante acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes donde se nombrará a la persona representante del colectivo, documento según anexo III.a. En caso de presentación colectiva mediante DOP ya constituida, relación de las personas viticultoras participantes, documento según anexo IIIb. En dichos acuerdos se hará constar manifestación expresa de las personas viticultoras participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.
  - c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea la propietaria de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: documento donde conste la autorización de la persona propietaria.
  - d) En aquellos casos que la persona viticultora no figure como cultivadora en el Registro de Explotaciones Agrícolas: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.
- 2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:



- a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- f) No haber sido sancionado en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer uso ilegal de este recurso.
- 3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del TRLSA.
- 5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Todo ello con independencia de que los citados documentos sean de carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate y siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Décimo.— Evaluación de solicitudes.

- 1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.
- 2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del apartado séptimo y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

## Undécimo.— Resolución.

1. Una vez asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la celebración de la Conferencia Sectorial en la que se realiza la asignación de los fondos.

# Duodécimo.— Anticipos.

1. Una vez aprobada la solicitud de ayudas, las personas beneficiarias podrán solicitar un anticipo máximo del 80% de la ayuda inicialmente aprobada.



2. Constituido el aval a través de entidad avalista, conforme al anexo IV o a través de la garantía depositada en metálico, el documento de la entidad o el importe se han de depositar en la Caja de Depósitos de Aragón que lo comunicara al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados para que sirva en la tramitación de la solicitud de anticipo.

Decimotercero. — Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones mayores o menores, de las operaciones inicialmente aprobadas, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. Las modificaciones mayores o menores que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida, pero aquellas que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado no supondrán un incremento de la ayuda concedida.

Decimocuarto. — Justificación y solicitud de pago.

- 1. Finalizadas las operaciones, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona interlocutora única deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda dirigida al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria. Dicha solicitud deberá presentarse antes de los plazos establecidos en los puntos 6 y 7, del apartado décimo y deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes bancarios de los pagos efectuados por la persona beneficiaria para acreditar los gastos de adquisición de plantas a viverista o comerciante autorizado, utilización de portainjertos certificados y de materiales y en su caso, de prestación de servicios.
- 2. La solicitud de pago se presentará de forma electrónica tal y como se indica en el punto 6 del apartado noveno y previamente serán validadas por el técnico responsable que confirmará la finalización de las operaciones y revisará el cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas y que la documentación que se entrega se ajusta a lo aprobado.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

- 1. La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se han efectuado los controles, en un único pago por ejercicio, salvo que exista un anticipo. El pago deberá incluir el importe total de la compensación económica por pérdida de ingresos que le corresponda a dicha operación.
- 2. En aquellos casos en los que se haya concedido un anticipo, con carácter previo al pago del saldo de la ayuda deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - Si el importe del anticipo es superior a la ayuda definitiva, el beneficiario deberá reembolsar la diferencia.
  - ii. Si el importe del anticipo es inferior a la ayuda definitiva, el beneficiario tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda definitiva total sea superior a la inicialmente aprobada o modificada.

Decimosexto.— Subrogación.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.
- 2. La solicitud se presentará de forma electrónica conforme se establece en el punto 6 del apartado noveno.

Decimoséptimo.— Control de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones previstas en esta Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en el TRLSA.
- 2. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- 3. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el rein-



tegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Decimoctavo.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.

- 1. A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y la Orden AGM/468/2023, de 5 de abril, por la que se establecen los procedimientos de aplicación en Aragón del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- 2. Una vez efectuados los controles establecidos en la normativa vigente sin que se haya detectado ninguna incidencia, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará las resoluciones de autorización de arranque y plantación que serán notificadas a los solicitantes.

Decimonoveno.— Información y publicidad.

- 1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias.
- 2. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.

